



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares Tránsito 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1.00 peseta Atra-
sado 2.00 pesetas Suscrip-
ción Trimestre 60 pesetas

Año XIX

Sábado 27 de febrero de 1954

Núm. 58

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para convocar concurso entre entidades nacionales que estén legalmente autorizadas para el servicio de transportes, y dispongan de flota suficiente y capaz, para realizar a diario el transporte aéreo nocturno de la correspondencia entre Madrid-Barcelona-Madrid	1079	Orden de 14 de enero de 1954 por la que se declara jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Emilio Sanjuán García, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Madrid número 3	1083
		Otra de 14 de enero de 1954 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Guardían del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Manuel del Pino del Pino	1083
		Otra de 14 de enero de 1954 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones doña Josefa Reverte Castillo	1083
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 14 de enero de 1954 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Jesús Cibica Pérez, Guardían de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1083
Orden de 15 de febrero de 1954 por la que se aprueba el Reglamento provisional que regula las funciones de la Comisión Permanente de Dirección y del Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén	1079	Otra de 15 de enero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense de tercera categoría don Julio Vinuesa Hernando	1084
Otra de 12 de febrero de 1954 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas a don Luis López Alvarez	1081	Otra de 16 de enero de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don José Méndez Albéniz, Guardían de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1084
Continuación a la Orden de 9 de febrero de 1954 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso número 6 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	1082	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 2 de septiembre de 1953 por la que se declara jubilación a don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, Catedrático numerario de la Real Escuela de Arte Dramático	1084
Orden de 12 de enero de 1954 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Julián Alvarez Benito	1083	Otra de 4 de septiembre de 1953 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos don Antonio Alcalá Venceslada	1084
Otra de 13 de enero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de El Cerro de Andévalo (Huelva)	1083	Otra de 2 de octubre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Polo Chave	1084
Otra de 13 de enero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Juez municipal de Madrid número 5, don Miguel Domenech Guerrero	1083	Otra de 6 de octubre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Esperanza Elia Pascual	1084
Otra de 14 de enero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Lorenzo Linares López, Auxiliar de segunda categoría del Juzgado Comarcal de Almuñécar (Granada)	1083	Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración externa en el edificio del Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, monumento nacional, importante 160.193,30 pesetas	1084
Otra de 14 de enero de 1954 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Piña González, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado de Paz de Salceda de Caselas (Pontevedra)	1083	Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y terminación del Grupo escolar «Isabel la Católica», de Valladolid	1085
		Otra de 21 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Félix Chamorro	

PAGINA

PAGINA

- González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1953 ... 1085
- Orden de 7 de enero de 1954 por la que se anuncia a concurso-oposición la provisión de varias plazas vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. 1085
- Otra de 8 de enero de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela Nacional Parroquial de niños del «Santo Angel de la Guardia», del Puente de Vallecas (Madrid) ... 1085
- Otra de 22 de enero de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Valencia (capital) ... 1085
- Otra de 3 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Rafael Alvarado Ballester ... 1086
- Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Juan Colominas Maseras, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio... 1086
- Otra de 19 de octubre de 1953 por la que se declara jubilado a don José Luis Elps Vila, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 1086
- Otra de 19 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a doña Josefa Francisca Espinal Lasarte, Auxiliar de Administración de segunda clase del Departamento ... 1086
- Otra de 19 de octubre de 1953 por la que se dispone el libramiento de 300.000 pesetas para estancias en fincas y Centros industriales de los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos ... 1086
- Otra de 26 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Moreno López, Profesor numerario del Grupo sexto de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao... 1086
- Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio, y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan. 1087

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la Tabla de salarios en la industria de Conservas y Salazones de Pescado y Similares ... 1090

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 22 de febrero de 1954 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria ... 1090

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Clúa Valls, para una parcela de su propiedad, enclavada en el término municipal de Torres de Segre (Lérida)... 1091
- Otra de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a doña Cárvida Susin Gabarre, para tres parcelas de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Grafén (Huesca) ... 1091
- Otra de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Garin Calvo, como arrendatario de una finca enclavada en el término municipal de Albalate (Huesca)... 1092
- Otra de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Valentín Soler Tubella, para dos parcelas de su propiedad, enclavadas en la finca «Granja-Molino de los Carboneros», del término municipal de Torres de Segre (Lérida) ... 1093
- Otra de 25 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Antonio Regales Arestá para cultivar arroz provisionalmente en una parcela de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Zaicán (Huesca) ... 1092

- Orden de 25 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Puig Escoda, en dos parcelas de su propiedad sitas en el término municipal de Masalcoreig (Lérida) ... 1092
- Otra de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a don Francisco Góni Lecea ... 1093
- Otra de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Gabriel Baquero de la Cruz ... 1092

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 29 de enero de 1954 por la que se anula la Orden ministerial de 21 de enero de 1948 por la que se autorizó la instalación de un corral de pesca entre las playas de «El Tablero» y la de «Los Guanches», en Santa Cruz de Tenerife, a don Aurelio López Trujillo ... 1093
- Otra de 2 de febrero de 1954 por la que se concede autorización a «Viveros Flotantes del Norte de España, Sociedad Limitada», para instalar un vivero flotante de mejillones en el abra de Bilbao, que se denominará «Abra número 3» ... 1093
- Otra de 2 de febrero de 1954 por la que se concede autorización a «Viveros Flotantes del Norte de España, Sociedad Limitada», para instalar un vivero flotante de mejillones en el abra de Bilbao, que se denominará «Abra número 4» ... 1092

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 30 de enero de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Lérida ... 1093
- Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se crean en el Ministerio de Información y Turismo un Patronato y una Junta Técnica de Información y Educación Popular. 1093

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

- Orden de 23 de febrero de 1954 por la que se disuelve el Consorcio de Industrias Textiles Algodoneras, e integrando sus funciones en el Sindicato Nacional Textil... 1094

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando oposición para proveer una plaza de Médico Dermato-Venerólogo-Leprólogo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 1094
- JUSTICIA.**—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan ... 1094
- GOBERNACION.**—*Patronato Nacional Antituberculoso.*—Anunciando subasta de las instalaciones de calefacción, agua caliente, agua fría, vapor, aparatos sanitarios, desagües y elevación de agua en el Sanatorio de Linares (Jaén) ... 1094
- EDUCACION NACIONAL.**—*Subsecretaría.*—Disponiendo continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios el Portero de los Ministerios Civiles Diego Méndez Felices ... 1095
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. 1093
- Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia Primitiva del Hombre» (Prehistoria) de la Universidad de Madrid ... 1095
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas con destino a los Laboratorios de «Fotografía y Trabajos Gráficos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 1095

PAGINA	PAGINA
<p><i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i>—Convocando a concurso-oposición las plazas de Maestras y Ayudantes de Taller que se citan, vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer 1095</p> <p><i>Dirección General de Bellas Artes.</i>—Aprobando presupuesto para instalación eléctrica en los Palacios de la Alhambra de Granada 1096</p> <p>Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario e instalaciones con destino al Museo Arqueológico de Murcia 1096</p> <p>TRABAJO—<i>Dirección General de Trabajo.</i>—Rectificación a la Orden de 27 de noviembre de 1953 modificando las Tablas de salarios en la Industria Textil, Sector Algodón. 1096</p> <p><i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i>—Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican. 1097</p>	<p>INDUSTRIA.—<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i>—Autorizando el proyecto de nueva industria, con instalación de un horno eléctrico, para la obtención de arrabio por reducción directa de mineral de hierro, en La Coruña, para don Juan Felices López 1097</p> <p><i>Dirección General de Industria.</i>—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de febrero de 1954 1098</p> <p>AGRICULTURA.—<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i>—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.) 1099</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para convocar concurso entre entidades nacionales que estén legalmente autorizadas para el servicio de transportes, y dispongan de flota suficiente y capaz, para realizar a diario el transporte aéreo nocturno de la correspondencia entre Madrid-Barcelona-Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres sobre habilitación de transportes adecuados a las necesidades del Correo, y, según lo establecido en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modificó el capítulo quinto de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para convocar concurso, con las formalidades prevenidas en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, entre entidades nacionales que estén legalmente autorizadas por el servicio de transportes, y dispongan de flota suficiente y capaz, para realizar a diario el transporte aéreo nocturno de la correspondencia entre Madrid-Barcelona-Madrid

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones precisas para el adecuado desarrollo de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se aprueba el Reglamento provisional que regula las funciones de la Comisión Permanente de Dirección y del Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el Reglamento provisional que regula las funciones de la Comisión Permanente de Dirección y del Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, redactado en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, y que se publica a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madr.d, 15 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Colonización, Presidente de la Comisión Permanente del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén,

REGLAMENTO PROVISIONAL

Para el cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1953, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de dicha Ley, en virtud de la cual se aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén

CAPITULO PRIMERO

Del Plan a desarrollar

Artículo 1.º Se regirá por los preceptos de este Reglamento, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, el desarrollo de la misma por la que se aprobó el Plan de Obras, Colonización Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, autorizando los medios económicos necesarios para su realización.

Art. 2.º El Plan a que se refiere el artículo precedente comprende las siguientes obras instalaciones y servicios:

- a) Obras de construcción de pantanos, presas, canales, acequias principales, aprovechamientos hidráulicos, abastecimientos de aguas y defensas.
- b) Obras de transformación agrícola y colonización,

- c) Trabajos de repoblación forestal.
- d) Trabajos de tendido y mejora de ferrocarriles.
- e) Electrificación de la provincia de Jaén, según los conceptos y motivos expresados en el Plan.
- f) Trabajos de investigación minera en la zona Noroeste del Centenillo, prolongación del socavón de desagüe en la de Linares e investigación en profundidad en esta zona minera.
- g) Investigación de aguas subterráneas.
- h) Patronato proindustrialización de la provincia y realización del Plan.

Art. 3.º La distribución del importe global del Plan se hará con arreglo a lo consignado en el artículo segundo de la Ley, en las cantidades y anualidades que para cada clase de obra instalaciones y servicios en el mismo se detalla.

Las cantidades que anualmente hayan de invertirse en este Plan, hasta alcanzar el total autorizado en el artículo segundo de la Ley, se arbitrarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, siempre que ello sea posible y, en caso contrario, mediante la habilitación o consignación de las dotaciones correspondientes.

En los suplementos de crédito o créditos extraordinarios que se concedan se hará constar que son destinados «Para realizar en la provincia de Jaén el Plan aprobado por Ley de 17 de julio de 1953» y como sustituto la expresión del gasto correspondiente.

Art. 4.º Las cantidades de cada anualidad no invertidas en el ejercicio correspondiente, dentro de cada epígrafe, pasarán a constituir nuevas anualidades, a partir de la última de las autorizadas por el artículo segundo de la Ley.

Art. 5.º No obstante el artículo anterior, el Gobierno puede, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley, cuando la naturaleza y fines de los trabajos o circunstancias excepcionales así lo aconsejaren, autorizar que, dentro de las cifras globales de los créditos otorgados, para la ejecución del Plan, se excedan los límites señalados en las respectivas anualidades que fija el referido artículo segundo de la Ley, así como se puedan incrementar las consignaciones presupuestarias en la cuantía precisa, a fin de satisfacer el importe de las revisiones de precios que legalmente procedieren, para el debido desarrollo del Plan.

Art. 6.º No se entienden incluidos en los créditos, a que se refiere el artículo segundo de este Reglamento, las inversiones que la iniciativa privada emplee en las industrias que figuran en el Plan, ni tampoco los medios económicos que el Instituto Nacional de Industria facilite con destino a las actividades que, previstas o no en el Plan, haya de realizar dicho Organismo en la provincia de Jaén.

CAPITULO SEGUNDO

De los Organismos que intervienen en el Plan.

Art. 7.º El desarrollo del Plan se encomienda a la Presidencia del Gobierno y corresponde su cumplimiento a dicha Presidencia y a los Ministerios de Obras Públicas, de Industria y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, con arreglo a las disposiciones vigentes, mediante los estudios, aprobación de proyectos y ejecución de cuanto comprende el Plan y se autorice con cargo a los Presupuestos del Estado, así como también la autorización e inspección oficial de todas las obras, instalaciones y servicios en el ámbito de su particular desenvolvimiento, ya sea que se realicen por los antedichos Departamentos ministeriales, por Organismos autónomos o por la iniciativa privada.

Art. 8.º Los Organos que intervienen en la realización del Plan son:

a) La Comisión Permanente, con facultades de dirección del Plan, creada por el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1953.

b) Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas, de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, del Ministerio de Obras Públicas; de Industria y de Minas del Ministerio de Industria; de Agricultura, Instituto Nacional de Colonización y Patrimonio Forestal del Estado, dependientes del Ministerio de Agricultura; de Trabajo, del Ministerio de Trabajo; Delegación Nacional de Sindicatos e Instituto Nacional de Industria, como Organos de estudio, redacción de proyectos de obras y su ejecución dentro de la competencia y atribuciones de los respectivos Departamentos ministeriales y Organismos expresados.

c) El Comité de Coordinación y Gestión con misión ejecutiva creada por el artículo noveno de la Ley de 17 de julio de 1953.

d) El Secretario gestor; y

e) Patronato proindustrialización de la provincia y realización del Plan.

Art. 9.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 17 de julio de 1953, a los efectos del desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el mismo, se crea una Secretaría auxiliar bajo la dirección del Presidente de la Comisión y del Secretario gestor dependiente de la Comisión Permanente de Dirección del Plan.

Art. 10. La Comisión Permanente de la Dirección del Plan estará constituida por los siguientes miembros:

Directores generales de Obras Hidráulicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Directores generales de Industria y de Minas.

Directores generales de Agricultura, de Colonización y del Patrimonio Forestal del Estado.

Director general de Trabajo.

Interventor general de la Administración del Estado.

Gerente del Instituto Nacional de Industria.

Delegado nacional de Sindicatos.

Gobernador civil de la provincia; y

Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

El Gobierno, mediante Decreto, podrá ampliar esta Comisión con aquellas personas cuya colaboración juzgue conveniente.

Los miembros de la Comisión podrán delegar de modo accidental, es decir, para la asistencia a determinada sesión, en persona, que aún no formando parte de la misma se halle adscrita al Organismo que representa, comunicándolo al Secretario gestor.

La Delegación Permanente de funciones en el seno de la Comisión tendrá que ser previamente autorizada por la Presidencia del Gobierno.

La Presidencia del Gobierno designará el cargo de Presidente entre los componentes de la Comisión.

Será Secretario de la Comisión Permanente el Secretario gestor, el que será designado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas, de Industria y de Agricultura.

La Comisión Permanente se reunirá, por lo menos, una vez cada trimestre, y en cuantas ocasiones se juzgue conveniente para el desarrollo del Plan. La convocatoria se hará en virtud de acuerdo del Presidente, por iniciativa propia, o a petición de los Vocales que la constituyen.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y, en caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente.

Art. 11. El Comité de Coordinación y Gestión estará integrado por los Directores generales de Obras Hidráulicas, Industria, Colonización, Interventor general de la Administración del Estado y el Secretario gestor.

Para asuntos concretos y determinados que el Comité haya de tratar podrá ser oído, en el mismo cualquier otro Vocal de la Comisión Permanente bien por decisión de ésta, bien a requerimiento del mencionado Comité o del Vocal interesado.

El Comité se reunirá siempre que sea conveniente para el cumplimiento de su misión y, por lo menos, una vez al mes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Art. 12. Como instrumento de trabajo del Comité de Coordinación y Gestión y, del Secretario gestor existirá una Secretaría dependiente de la Comisión Permanente de Dirección, cuyos gastos de funcionamiento serán abonados con cargo a los créditos que se fijan en los Presupuestos Generales del Estado, Sección correspondiente de la Presidencia del Gobierno.

Art. 13. Para asegurar el enlace permanente y directo de la Secretaría con los

Departamentos ministeriales interesados en el Plan y con la misión de asesoramiento al Secretario gestor en la interpretación de datos y estadísticas de orden técnico, cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, de Agricultura y de Industria podrá nombrar un Ingeniero enlace con la Secretaría para el cumplimiento de tal misión.

CAPITULO TERCERO

Funciones de los Organos del Plan

Art. 14. Corresponden al Presidente de la Comisión Permanente de Dirección del Plan, además de las funciones genéricas que son propias de la denominación del cargo, la representación oficial de todos los Organismos del Plan, creados por la Ley de 17 de julio de 1953.

Las funciones y atribuciones del Presidente no podrán ser delegadas, salvo caso de ausencia o enfermedad, en los que le sustituirá uno de los Vocales del Comité de Coordinación y Gestión.

Art. 15. Las funciones de la Comisión Permanente de Dirección del Plan serán las siguientes:

a) Marcar las directrices generales para el desarrollo y realización del Plan.

b) Examinar, acordar y proponer los programas periódicos anuales o bienales para el desarrollo del Plan, los cuales deberán ser propuestos por el Comité de Coordinación y Gestión sobre la base de la situación actual de los estudios, proyectos, ejecución de las obras, instalaciones y servicios comprendidos en aquél.

c) Conocer periódicamente los resúmenes comprensivos de la realización de los programas aprobados en todos sus aspectos y las incidencias surgidas durante el desarrollo de aquellas que no hayan podido solucionar el Secretario gestor o el Comité de Coordinación y Gestión y adoptar en su vista los acuerdos que procedan, para que sean obviadas en el plazo más breve posible las dificultades que se deriven de aquéllas.

d) Proponer que sean dictadas oportunamente por los Ministerios competentes las disposiciones oficiales que procedan, para el más eficaz cumplimiento de las finalidades del Plan y a los efectos de facilitar en todos los aspectos anteriormente enumerados el desarrollo de éste dentro de los plazos fijados.

e) Señalar las normas conducentes a que las relaciones del Comité y de la Secretaría Gestora con los Organismos oficiales y autónomos y con las empresas colaboradoras, ejecutores del Plan, y las de unos y otros entre sí, se desarrollen armónicamente y en condiciones de máxima eficacia a los fines del cumplimiento del Plan dentro de los términos señalados en la Ley.

f) Estudiar cuantos asuntos relacionados con el Plan sometan a su deliberación los miembros de la Comisión, el Comité, el Secretario gestor o las Corporaciones o Entidades locales resolviendo acerca de los mismos e informando en su caso, a la Superioridad cuando así proceda.

Para el ejercicio de las funciones anteriores, deberá ser informada la Comisión Permanente por el Comité de Coordinación y Gestión y por el Secretario gestor sobre el desarrollo y desenvolvimiento del Plan.

Art. 16. El Comité de Coordinación y Gestión tendrá las funciones específicas siguientes:

a) Elaborar sobre las bases del Plan aprobado los programas anuales o bienales para someterlos a conocimiento y acuerdo de la Comisión Permanente de Dirección la que, a su vez, habrá de presentárselos a los Ministros de Obras Públicas, de Agricultura, de Industria y de Hacienda para su informe a la Presidencia

del Gobierno y posterior aprobación por el Consejo de Ministros.

b) Coordinar las obras contenidas en los programas anuales o bienales de realización para que su ejecución por los Organismos ministeriales se efectúe con oportunidad y con arreglo a los programas del Plan.

c) Cumplir, con misión ejecutiva los programas anuales para el desarrollo del Plan.

d) Servir de enlace entre las Direcciones Generales que intervienen en el Plan y entre éstas y la Comisión Permanente de Dirección.

e) Solicitar la colaboración del Instituto Nacional de Industria cuando la iniciativa privada no concorra a los concursos anunciados para las instalaciones industriales y las electrificaciones previstas en el Plan.

f) Proponer a la Comisión Permanente de Dirección las medidas que, a su juicio, estime convenientes para que las obras del Plan se realicen al ritmo previsto, en aquellos casos en que la iniciativa privada no concorra a los concursos, cuando éstos queden desiertos o se rescieran los contratos por incumplimiento de condiciones.

g) Cumplir cuantas órdenes, acuerdos y resoluciones se dicten en relación con el Plan.

h) Informar el presupuesto para atender a todos los gastos de funcionamiento de la Comisión Permanente de Dirección del Comité de Coordinación y Gestión y de la Secretaría.

Para el cumplimiento de las funciones anteriores, el Secretario gestor deberá informar al Comité de Coordinación y Gestión sobre el desarrollo y desenvolvimiento del Plan.

Art. 17. El Secretario gestor, como Organismo ejecutivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar los programas anuales o bienales para el desarrollo del Plan, presentándolos al Comité de Coordinación y Gestión.

b) Gestionar que los proyectos, estudios y ejecución de las obras, instalaciones y servicios se lleven a cabo oportunamente y coordinadamente por los Organismos oficiales y autónomos y por las empresas colaboradoras a quienes corresponda su realización y sobre la base de los programas aprobados a los efectos del desarrollo y cumplimiento de éstos, dentro de los plazos señalados en la Ley.

c) Conocer periódicamente la situación administrativa de los estudios y proyectos; la síntesis comprensiva de las características técnicas y económicas de cada uno de éstos, una vez se aprueben por los respectivos Ministerios; las fechas en que se autorice la celebración de las subastas o concursos y los resultados de los mismos; el estado y ritmo de la ejecución de las obras, instalaciones y servicios; lo invertido en cada una trimestralmente; el importe de las respectivas liquidaciones una vez recibidas y terminadas; las previsiones de la puesta en servicio ya sea de modo parcial o total y, en resumen, cuanto sea interesante para el cumplimiento del Plan e informando al Comité de Coordinación y Gestión y a la Comisión Permanente.

d) Cooperar activamente a las gestiones que realicen las Direcciones Generales y demás Organismos o empresas ejecutivas del Plan, cuando uno y otros lo soliciten, a los efectos de conseguir la oportuna resolución de los expedientes relacionados con éste y activar su realización.

e) Difundir los beneficios que se deriven de la realización del Plan.

f) Gestionar la obtención de los créditos suplementarios y extraordinarios que sean precisos para la ejecución del Plan.

g) Efectuar periódicamente los balances generales de anualidades previstas e inversiones realizadas y los particulares de presupuestos aprobados y costes efectivos, así como también de los beneficios que en todos los aspectos se deriven de la realización del Plan.

h) Formar las estadísticas relativas al desarrollo del Plan.

i) Formular los presupuestos para atender a todos los gastos de funcionamiento de la Comisión Permanente de Dirección, del Comité de Coordinación y Gestión y de la Secretaría, y someterlos a la Presidencia del Gobierno, por intermedio del Presidente, previo informe del Comité de Coordinación y Gestión.

j) Recoger información directa de la marcha de las obras, así como del desarrollo de las mismas, incluso en lo referente al montaje de las industrias correspondientes.

k) Mantener enlace con los Organismos oficiales encargados de la redacción de estudios, proyectos, ejecución de obras y resolución de concursos y autorizaciones.

l) Gestionar de la iniciativa privada su cooperación en el desarrollo del Plan, en los aspectos en que se considere conveniente.

m) Organizar y atender la actividad administrativa de la Comisión Permanente de Dirección, del Comité de Coordinación y Gestión y de la propia Secretaría.

n) Cumplir los acuerdos de la Comisión Permanente y del Comité de Coordinación y Gestión.

o) Informar al Comité de Coordinación y Gestión del estado de realización de las obras y sobre el desarrollo del Plan. Una vez conocido el referido informe por el Comité se elevará a la Comisión Permanente.

p) Los genéricos del cargo de Secretario.

Para cumplir las anteriores obligaciones serán facilitados al Secretario gestor, por las Direcciones Generales y Organismos que intervienen en el Plan, cuantos datos y antecedentes fueran precisos para el desempeño de su misión.

Art. 18. La Secretaría dependiente de la Comisión Permanente de Dirección es el instrumento de trabajo del Comité de Coordinación y Gestión y del Secretario gestor.

Se organizará de tal manera, que pueda hacer frente a las misiones que tiene encomendadas, dotándola del personal y material estrictamente necesarios para el eficaz cumplimiento de su labor.

La Presidencia del Gobierno consignará en la Sección correspondiente de sus presupuestos, de cada ejercicio económico, las partidas necesarias para el mantenimiento de la Secretaría del Comité de Coordinación y Gestión y de la Comisión Permanente de Dirección.

Art. 19. La misión del Patronato proindustrialización de la provincia y realización del Plan será regulada mediante las correspondientes disposiciones reglamentarias que, formuladas por la Comisión Permanente de Dirección del Plan, serán sometidas a la Presidencia del Gobierno para la superior aprobación.

CAPITULO CUARTO

Tramitación de los programas anuales o bienales de obras

Art. 20. Conforme previene el artículo 12 de la Ley de 17 de julio de 1953, se formará un Plan ejecutivo anual o bienal, de acuerdo con el plazo de vigencia de los Presupuestos del Estado, que se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros, previo informe de los Ministros de Obras Públicas, de Agricultura, de Industria y de Hacienda.

Art. 21. Para la formación del Plan ejecutivo anual o bienal o programa de obras a realizar, por las Direcciones Generales de Organismos que intervienen en el Plan se remitirá con la antelación suficiente al Secretario gestor el anteproyecto del programa de obras respectivo.

Art. 22. Por el Secretario gestor, con arreglo a los programas parciales de obras propuestas por las Direcciones Generales y Organismos que intervienen en el Plan, se formará el Programa anual o bienal de obras y realizaciones, sometiéndolo al conocimiento e informe del Comité de Coordinación y Gestión, para que una vez aprobado por éste se eleve a la Comisión Permanente de Dirección para examen, acuerdo y propuesta al Consejo de Ministros, previo informe de los Ministros de Obras Públicas, de Agricultura, de Industria y de Hacienda.

CAPITULO QUINTO

Disposiciones finales

Art. 23. Este Reglamento tendrá carácter provisional en tanto se apruebe el definitivo.

La interpretación del mismo corresponderá a la Presidencia del Gobierno.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Seguidamente a la aprobación de este Reglamento se formará el Programa de Obras correspondientes al ejercicio de 1954, con arreglo a los trámites que se regulan en el capítulo cuarto.

Aprobado por la Presidencia del Gobierno.

Madrid, 15 de febrero de 1954.—Luis Carrero.

ORDEN de 12 de febrero de 1954 por la que se confirma en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas a don Luis López Álvarez.

Excemos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 24 de julio de 1943 en la Fiscalía Superior de Tasas al Comandante de Infantería de Marina don Luis López Álvarez, ascendido a Teniente Coronel en 1944, siendo confirmado en dicha Comisión por Orden circular de 13 de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 169). Habiendo sido recientemente ascendido a Coronel se le confirma en dicha Comisión y en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Cádiz, para el que fué designado por Orden circular de fecha 12 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL núm. 46), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres.:

Continuación a la Orden de 9 de febrero de 1934 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso número 6 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

CONCURSO NUMERO SEIS

CLASE PRIMERA DESTINOS EN PLANTILLA DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO)

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Arma o Cuerpo de procedencia	DESTINO	Localidad	Clase de vacantes
Sargento	D. Felipe Díaz García (1)	Regimiento Artillería núm. 16	Ministerio Aire, Región Aérea del Estecho.—Jefatura de Transportes de	Granada	Auxiliar Administrativo.
Brigada	D. Domingo Martínez Domínguez (1)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar Asturias. Artillería	Ministerio de la Gobernación.—Escuela Superior Vivienda. Delegación de	Oviedo	Mecanógrafo.
Brigada	D. Eutiquio Alonso Salamanca (1)	Regimiento Artillería núm. 41	Idem id	Segovia	Idem.
Teniente	D. Salvador Cortés Portillo	Batallón Transmisiones Maritimas	Dirección General Correos y Telecomunicación	Olivenza (Badajoz). Cullera (Valencia).	Auxiliar Telegrafista. Idem.
Sargento	D. Silvero Alcalde Sánchez (2)	Regimiento Artillería núm. 29	Idem	Pons del Suert (Lérida)	Idem.
Idem	D. Juan Peinado Moyano	Gobierno Africa Occidental Española. Ingenieros	Idem	Lerida	Auxiliar de Correos.
Idem	D. Victoriano Bernal Bernal (3)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Lérida. Infantería	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Luis Montañez Cortés (2)	Regimiento Zapadores Fortaleza número 2	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Manuel Sanjujo Val (1)	Gobierno Militar y Jefatura Tropas (Menorca). Artillería	Idem	Idem	Auxiliar.
Brigada	D. Manuel Calavia Villar (3)	Regimiento Artillería núm. 21	Idem	Idem	Idem.
Sargento	D. Sebastián Alfonso Santana (2)	Regimiento Cazadores Montaña número II	Zona Aérea de Canarias	Idem	Idem.
Idem	D. Juan Morales Ponce (2)	Regimiento Artillería Costa Cataluña.	Idem	Idem	Auxiliar.
Idem	D. Pedro González Martín	Batallón Transmisiones C. E. III	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Faustino Pérez Estévez	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas. Infantería Llano Anarillo núm. 7.	Ministerio de Justicia.—Juzgado de	La Laguna (Tenerife)	Auxiliar 3.º
Brigada	D. Alberto Terroba García	Brigada Obrera y Topográfica Estado Mayor	Dirección General Correos y Telecomunicación	Sallén del Gállego (Huesca)	Auxiliar Telegrafista.
Teniente	D. José Brocos Bastaros (1)	Regimiento Cazadores Montaña núm. 3	Ministerio de Agricultura.—Jefatura Agronomica de	Teruel	Auxiliar 2.º
Brigada	D. Antonio Sánchez González (1)	Grupo Sanidad Militar de Canarias	Ministerio de Agricultura.—Servicio Provincial de Ganadería de	Huesca	Idem.
Brigada	D. Félix Pamplona Salvador	Reemplazo Voluntario. Gobierno Militar Zaragoza. Ingenieros	Ministerio de Agricultura.—Servicio Provincial de Ganadería	Santa Cruz de Tenerife	Idem.
			Dirección General Correos y Telecomunicación	Borjas Blancas (Lérida)	Auxiliar Telegrafista.

OBSERVACIONES: (1) Derecho preferente. Artículo 14, apartado a), 4.º—(2) Apartado d), norma III del Grupo B de la Orden de 31 de octubre de 1933.—(3) Derecho preferente. Artículo 14, apartado a), 4.º, y apartado d), norma III del Grupo B de la Orden de 31 de octubre de 1933.—(4) Derecho preferente. Artículo 14, apartado a), 2.º, 3.º y 4.º

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1954 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Julián Álvarez Benito.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad, para la jubilación forzosa, hasta el día 15 de enero de 1955, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Julián Álvarez Benito, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de enero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de El Cerro de Ardevalo (Huelva).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de El Cerro de Ardevalo (Huelva),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Juez municipal de Madrid número 5 don Miguel Domenech Guerrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Miguel Domenech Guerrero, Juez Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Madrid número 5,

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razones de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Lorenzo Linares López, Auxiliar de segunda categoría del Juzgado Comarcal de Almuñécar (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Linares López, Auxiliar de segunda categoría del Juzgado Comarcal de Almuñécar (Granada),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Piña González, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Piña González, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Emilio Sanjuán García, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Madrid número 3.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Emilio Sanjuán García, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Madrid número 3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Manuel del Pino del Pino.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel del Pino del Pino, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», actualmen-

te con destino en la Prisión Provincial de Palencia.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y visto el expediente de capacidad instruido al efecto, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien concederle la prórroga de permanencia en el servicio activo hasta el 12 de enero de 1956, fecha en que por imperativo de la Ley deberá pasar a la situación de jubilado, debiendo hacerse constar la concesión de la expresada prórroga, mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa, a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones doña Josefa Reverte Castillo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley básica de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I. ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, hasta el día 20 de enero de 1955, a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones doña Josefa Reverte Castillo, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, la que no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 del enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Jesús Cibica Pérez, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Cibica Pérez, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por fallecimiento de don Emilio Esteban González, que la servía, sueldo anual de pesetas 11 200, antigüedad de 8 de los corrientes, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), en el plazo reglamentario, a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense de tercera categoría don Julio Vinuesa Hernando.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Vinuesa Hernando, Médico Forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Béznite, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 22 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 41 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de enero de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don José Méndez Albéniz Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don José Méndez Albéniz, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones con once mil doscientas pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de septiembre de 1953 por la que se declara jubilado a don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, Catedrático numerario de la Real Escuela de Arte Dramático.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, Catedrático numerario de «Historia de la Literatura» de la Real Escuela de Arte Dramático, debiendo cesar con fecha 27 del pasado agosto, en cuyo día cumplió los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de septiembre de 1953 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Antonio Alcalá Venceslada.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el próximo día 5 la edad reglamentaria para su jubilación el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Antonio Alcalá Venceslada, Director de los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Jaén,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha acordado declarar jubilado con efectos del día 5, al referido don Antonio Alcalá Venceslada, con el haber que por su clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Polo Chave.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Polo Chave,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de julio último y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Juana Fernández Alonso de la Escuela del Magisterio de Madrid;

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Emma Martínez Bay, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña Aurelia Mercedes García-Andoin Amilibia, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya; y

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña María del Pilar Carrasco Cobos, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Esperanza Elia Pascual.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Esperanza Elia Pascual.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 2 de agosto último y, en consecuencia, pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas doña Julia Ochoa Vicente, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la tercera categoría, con el sueldo

anual de 21.600 pesetas, doña Carmen Sagarra Tarascó, de la Escuela del Magisterio de Barcelona; y

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Ana María Gangotti Uruburu de la Escuela del Magisterio de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración externa en el edificio del Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, monumento nacional, importante 160.193,30 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración externa en el edificio del Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrnán Vázquez, importante 160.193,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restablecer el aspecto propio tan característico del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 160.193,30. de las que corresponden a la ejecución material 120.265,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 28 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.810,61; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.443,18 pesetas; a premio de pagaduría, 601,32 pesetas; a plusas de carestía de vida y cargas familiares, 33.072,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien le emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 160.193,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «justificara», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14 subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y terminación del Grupo escolar «Isabel la Católica», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y terminación del grupo escolar «Isabel la Católica», sito en la plaza de San Nicolás, de Valladolid, formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro Antón por un presupuesto total de 2.343.917,64 pesetas, de las que corresponden al Municipio 816.679,61 pesetas;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 8 del pasado mes de agosto, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de ampliación y terminación del grupo escolar «Isabel la Católica» de Valladolid, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Joaquín Muro Antón por un presupuesto total de 2.343.917,64 pesetas, de las que corresponden al Estado 1.527.238,03 pesetas, y al Municipio por la aportación metálica, 816.679,61 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.739.763,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 260.964,47 pesetas; por plus de carestía de vida y cargas familiares, 315.767,01 pesetas, que, en total, hace que la contrata importe la suma de 2.316.494,64 pesetas que, con los honorarios de dirección, 10.547,31 pesetas; los de formación de proyecto, 10.547,31 pesetas, y los del Aparejador, 6.328,38 pesetas, hacen que el total de dichas obras importen las mencionadas 2.343.917,64 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública por un importe de 2.343.917,64 pesetas, de las que corresponden al Estado 1.527.238,03 pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos, y pesetas 816.679,61, con cargo a la aportación metálica del Municipio y habiendo ingresado el mencionado Ayuntamiento 709.584,96 pesetas, le faltan por ingresar la de 107.094,65 pesetas, que lo efectuará tan pronto como se realice la subasta de adjudicación de las mencionadas obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Félix Chamorro González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Félix Chamorro González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 22 de mayo de 1953;

Resultando que los Maestros nacionales don Emilio González Javaloyas y don Félix Chamorro González, destinados ambos, el segundo con carácter provisional y por derecho de consortes, en dos localidades pertenecientes al Ayuntamiento de

Murcia, solicitaron de la Comisión Permanente de Educación un traslado provisional a vacante de la capital al amparo de aquel derecho, por residir en dicha ciudad las cónyuges de ambos solicitantes;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación adjudicó la vacante a don Félix Chamorro González de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en el Estatuto del Magisterio, pero impugnada tal adjudicación por don Emilio González Javaloyas, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1953, fundamentándose en que el señor Chamorro, por estar desempeñando un destino provisional por consorte, no podía obtener otro al amparo del mismo título, anuló el acuerdo de la Comisión Permanente y adjudicó la vacante al señor González Javaloyas, por lo que el otro interesado ha interpuesto en tiempo hábil contra dicha Orden el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que la circunstancia de hallarse un Maestro en posesión de un destino provisional por derecho de consorte no obsta a que el interesado puea solicitar un nuevo traslado al amparo del mismo derecho, si ello ha de significar para él una mayor aproximación a su cónyuge y siempre claro está, que reúna los requisitos exigidos al efecto, pues, aparte de no existir precepto que lo prohíba, tal facultad se acomoda en un todo al espíritu del Decreto de 28 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre), que reglamenta los aludidos traslados provisionales.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1954 por la que se anuncia a concurso-oposición la provisión de varias plazas vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo de 1945, por el que se rige el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y en atención a las necesidades de la Enseñanza en el indicado Centro,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la provisión en virtud de concurso-oposición de las siguientes plazas de Maestras y Ayudantes de Taller vacantes en el citado Instituto:

Maestras de Taller de «Bordados», «Alfombras» y «Encuadernación y Decoración del Libro», dotadas con la remuneración anual de 10.080 pesetas las dos primeras y la de 9.600 pesetas la última.

Ayudante de Taller de «Corte y Confección», dotada con la remuneración anual de 8.000 pesetas, y Ayudantes de Taller de «Corte y Confección», «Alfombras», «Encajes y Bordados», «Juguetería y Muñequería», «Labores en Cuero» y «Labores en punto», dotadas con la remuneración anual de 7.200 pesetas.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias pa-

ra el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela Nacional Parroquial de niños del «Santo Angel de la Guarda», del Puente de Vallecas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de la Escuela nacional parroquial de niños del Santo Angel de la Guarda del Puente de Vallecas de esta capital; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de la Orden ministerial fecha 28 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de noviembre), por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada la Escuela reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula escolar aconseja acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Escuela Nacional Parroquial Unitaria de niños del «Santo Angel de la Guarda» del Puente de Vallecas, de esta capital, que provisionalmente fué concedida por la antes citada Orden ministerial de 28 de octubre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de enero de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Valencia (capital).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en solicitud de traslado y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado, lo que refundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, que se dispone de locales adecuados para los fines a que son destinados; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941 y de conformidad con la Orden ministerial de 18 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha resuelto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren definitivamente trasladadas a los edificios escolares del Ayuntamiento de Valencia (capital), que a continuación se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria existentes en la misma localidad:

«Padre Manjón», de la carretera Real de Madrid, barrio de la Torre, las unitarias de niños números 29, 79 y 81, y las unitarias de niñas números 33 y 54, y la Escuela de párvulos número 2.

Calle de la Industria, las unitarias de niños números 10, 50 y 67.

Calle Maestro Gozalbo, la Escuela maternal «Beato Juan de Ribera».

2.º Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Un Grupo escolar de niños, «Padre Manjón», con seis secciones y Director sin grado, en el edificio escolar de igual denominación del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de las tres unitarias de niños existentes, creándose al efecto tres plazas de Maestro y la de Director sin grado.

Un Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», con ocho secciones dos de ellas de párvulos, y Directora sin grado, en el edificio escolar de igual denominación del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos existente, creándose al efecto cinco plazas de Maestra y la plaza de Directora sin grado.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el edificio escolar de la calle de la Industria del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de las tres unitarias de niños existentes, creándose al efecto tres plazas de Maestro y la de Director sin grado.

Una Escuela graduada de niñas, «Beato Juan de Ribera», con cuatro Secciones (una de ellas de párvulos), en el edificio escolar de la calle Maestro Gozalbo, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

3.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria sea con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Rafael Alvarado Ballester.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe, en 30 de septiembre de 1953, con Rafael Alvarado Ballester, Catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, solicitando la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Alvarado

Ballester la excedencia que solicita, con efectos del día 20 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Juan Colominas Maseras, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, don Juan Colominas Maseras, con fecha 10 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto declararle jubilado a partir de la indicada fecha, pasando en adelante a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de octubre de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se declara jubilado a don José Luis Elps Vila, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don José Luis Elps Vila, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, la edad reglamentaria para su jubilación el día 14 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Elps Vila, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a doña Josefa Francisca Espinal Lasarte, Auxiliar de Administración de segunda clase del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Francisca Espinal Lasarte, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de-

clarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se dispone el libramiento de 300.000 pesetas para estancias en fincas y Centros industriales de los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite presupuesto de distribución de la subvención de 300.000 pesetas, que para estancias de sus alumnos en fincas y Centros industriales se halla consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto séptimo del vigente presupuesto de gastos, interesando el libramiento de la citada cantidad;

Considerando que en la distribución de referencia se detallan los diferentes gastos, que ascienden al total de 300.004,70 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 10 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 30 del pasado septiembre.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho presupuesto de distribución y el libramiento, en la forma reglamentaria, de la subvención de 300.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 19 de octubre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Moreno López, Profesor numerario del Grupo sexto de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Moreno López, Profesor auxiliar numerario del grupo sexto, «Economía, Legislación y Contabilidad» de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, solicitando la excedencia en el indicado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Moreno López la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de dicho mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
425	3.373	D. Antonio Dávila Martín.	504	3.460 bis	D. Antonio Belmar y Belmar.
426	3.374	D. Manuel Vargas Jimenez.	505	3.462	D. Ricardo Ferrus Noguera.
427	3.375	D. Bartolomé Gomez Illescas.	506	3.463	D. Cleto Muñoz Fornier.
428	3.376	D. Juan Velasco Salvador.	507	3.464	D. Evaristo Serrano Pérez.
429	3.377	D. Adolfo Izquierdo Elena.	508	3.466	D. Antonio Fernández Aguilar.
430	3.378	D. Natalio Diez Alvarez.	509	3.467	D. Modesto Antonio Fernández.
431	3.380	D. José Roches Clotet.	510	3.468	D. Federico Illán Hernández.
432	3.381	D. José Gené Barbosa.	511	3.469	D. Buenaventura Puerta Azcoitia.
433	3.382	D. José María Bonamusa Cascarra.	512	3.471	D. Fernando Chico Sánchez.
434	3.383	D. Pedro Solé Martí.	513	3.472	D. Ciriaco Gallego Dominguez.
435	3.385	D. Francisco Badia Miró.	514	3.473	D. Julián Expósito de Vera.
436	3.386	D. Narciso Busquets Porciolos.	515	3.474	D. Marcelo de Celis Gil.
437	3.387	D. Ramón Illas Gratacós.	516	3.475	D. Ovidio Muñoz Sanchez.
438	3.389	D. Gonzalo de Haro Vicioso.	517	3.476	D. Carlos Sánchez Cervent.
439	3.389 bis	D. José Fijuan Pousada.	518	3.477	D. José Rubiales Roria.
440	3.390	D. Bartolomé Grimalt Grimalt.	519	3.478	D. José Velasco Hernández.
441	3.391	D. Pedro Camarasa Mill.	520	3.479	D. Emigdio Pérez Martín
442	3.392	D. Manuel Morales Barrera.	521	3.480	D. Ezequiel de la Rosa Sanchez.
443	3.393	D. Emilio Estades Rodriguez.	522	3.481 bis	D. Félix Palenruela Rodriguez.
444	3.394	D. Lorenzo Borrás Cugul.	523	3.482	D. José Calle Matesán.
445	3.395	D. Segismundo Fernández Arnáez.	524	3.483	D. Antonio Pitel Sepúlveda.
446	3.396	D. Eduardo Gureses de la Huerga.	525	3.484	D. Alejandro Paris Sánchez.
447	3.397	D. Ramón Piró Bellet.	526	3.485	D. Domingo Checa Valiente.
448	3.398	D. Sabas Fernández Aparicio.	527	3.487	D. Serafin Crespo Vallés.
449	3.399	D. Pedro Villanueva Sánchez.	528	3.488	D. Jesús Flores Jaén.
450	3.401	D. Juan Zamorano Real.	529	3.489	D. Miguel Oavero Rodriguez.
451	3.402	D. José Osla Dapena.	530	3.490	D. Antonio Maroto Espinar.
452	3.403	D. Natalio Muñoz Bueno.	531	3.491	D. Miguel Haro Puertas.
453	3.404	D. Victoriano San Miguel Pérez.	532	3.492	D. Teodoro Terrés Lladó.
454	3.407	D. Carlos Hernández García.	533	3.493	D. Saturnino Sánchez Garrido.
455	3.409	D. Luis García Muñoz.	534	3.495	D. Isidro Marcillo Santos.
456	3.410	D. Eugenio V. Liarte Aparicio.	535	3.496	D. Basilio Sáez Toral.
457	3.411	D. Demetrio Suso Hernandez.	536	3.497	D. Rogelio Segurado Martínez.
458	3.412	D. Anselmo Ibañez Lachán.	537	3.498	D. Francisco López y López.
459	3.413	D. Eladio Gracia Cortés.	538	3.499	D. Pascual Algas Sebastián.
460	3.414	D. Joaquín Clemente Llanes.	539	3.500	D. Francisco Garrido Temprano.
461	3.415	D. Casildo Angel Rico García.	540	3.500 bis	D. José Vegas Fernández.
462	3.416	D. Teodoro Luciano Morquillas Fernández.	541	3.501	D. Angel Morado Gómez.
463	3.417	D. Luis Clavero Miguel.	542	3.503	D. Fidel Corcuera Olano.
464	3.421	D. Tirso Alonso González.	543	3.504	D. Vidal Morente Fernández.
465	3.422	D. Manuel Aguado Pena.	544	3.505	D. Lucas Matesanz Heras.
466	3.423	D. Benigno Pascual Vicente.	545	3.506	D. Mariano Montero Grañán.
467	3.424	D. Santiago Pérez Huesca.	546	3.507	D. José Maldonado Cabrero.
468	3.425	D. Juan Manuel Alvarez González.	547	3.509	D. Jesús Pastor Mancho.
469	3.426	D. Lorenzo Gracia Martinez.	548	3.510	D. Fernando Rabadán Flores.
470	3.428	D. Teófilo Cristóbal Franco.	549	3.511	D. Eloy Rodriguez Fraile.
471	3.429	D. Fabriciano Manuel Pariente Alegre.	550	3.512	D. Julián Vega Arias.
472	3.430	D. Julio Hernández Granado.	551	3.512 bis	D. Rigoberto Pascual Seguí.
473	3.431	D. Gregorio Mediavilla Fuente.	552	3.515	D. Bonifacio Sanchidrián Martín.
474	3.432	D. Cirilo Redondo Redondo.	553	3.517	D. Justiniano Casas Barrero.
475	3.433	D. Máximo López Manso.	554	3.518	D. Eladio Jorcano Ruiz.
476	3.434	D. Félix Cervera García.	555	3.519	D. José González Martí.
477	3.435	D. José Velasco Martín.	556	3.520	D. Jerónimo Aranda García.
478	3.435 bis	D. Patricio Andrés García.	557	3.521	D. Angel Guijarro Durante.
478	3.436	D. Bernardo Manuel Navarro Blanco.	558	3.522	D. Angel Palacios Argüelles.
479	3.437	D. José Cámara Abellán.	559	3.523	D. José Castillo Ortega.
481	3.438	D. Lucinio Sánchez y Sánchez.	560	3.524	D. Agapito Amo Aparicio.
482	3.439	D. Inocencio Gil Sarría.	561	3.525	D. José Martín Pérez.
483	3.440	D. Manuel Escolano Jalle.	562	3.526	D. Antonio Morán Barranco.
484	3.441	D. Marcial García Mateos.	563	3.527	D. Emilio Portal Vida.
485	3.442	D. Enrique Alala Regales.	564	3.529	D. Julio Pedernal Morales.
486	3.443	D. Isidoro Callejo Alonso.	565	3.530	D. Julio Mendoza Cifuentes.
487	3.444	D. Carlos Ochoa Pérez de Azpeitia.	566	3.531	D. Juan Rodriguez Coria.
488	3.445	D. Amando Pol Delgado.	567	3.532	D. Fernando Andaluz Manzano.
489	3.446	D. Sebastián Darías Padrón.	568	3.533	D. Miguel Gil González.
490	3.447	D. Julio Villuesca Ruiz.	569	3.533-3	D. Francisco Terrén Carrasco.
491	3.448	D. Domingo Salazar Suárez.	570	3.534	D. Eulogio Alarcón Ablanque.
492	3.449	D. Eugenio Martinez Castaneda.	571	3.535	D. Fabián Andreu Gracia.
493	3.450	D. Miguel Tello Celma.	572	3.536	D. Julián Romero Peña.
494	3.451	D. Demetrio Albert Rico.	573	3.537	D. Nemesio Rodriguez García.
495	3.452	D. Francisco Monzón Navarro.	574	3.539	D. Bernardo Sánchez Miguel
496	3.453	D. José Benillot Portolés.	575	3.540	D. Juan Hereter Ficapal.
497	3.454	D. Enrique Cereza Pérez.	576	3.541	D. Fernando Campos Morán.
498	3.455	D. Amado García Badia.	577	3.542	D. Daniel Sanz Adrados.
499	3.456	D. José Ramis Yagües.	578	3.543	D. Francisco V. Climent Nalda.
500	3.456 bis	D. Alfredo Robledano Sanz.	579	3.544	D. Luciano González Pérez.
501	3.458	D. Vicente Sempere Quiles.	580	3.545	D. Juan Serrano Castillo.
502	3.459	D. Maximiliano Millán Gamis.	581	3.546	D. Paulino Garcia Ruiz.
503	3.460	D. Luis Martí Hernández.	582	3.547	D. Luis López Ballesteros Pascual.
			583	3.548	D. Tomás Cortés Moral.
			584	3.549	D. Saturnio Pascual Martínez.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
585	3.550	D. Enrique Magaña Jiménez.	671	3.643	D. Antonio Castelló Pelegrí.
586	3.551	D. Acalberto Masot Torralba.	672	3.644	D. Eduardo Carcells Batalla.
587	3.552	D. José Martínez Pérez.	673	3.645	D. Crispulo A. Abellan Fernández.
588	3.553	D. Francisco Llinas Asualot.	674	3.646	D. Fermín Navarrete Chacón.
589	3.554	D. Ricardo Luengo Ferrero.	675	3.647	D. Ramón Taléns Mascarell.
590	3.556	D. Rogel Ruiz Fernández.	676	3.648	D. Leocadio Melchor Pando.
591	3.557	D. Guillermo F. Garnacho Garnacho.	677	3.649	D. Francisco Jariego Fernández.
592	3.558	D. Bernardino Gonzalo Cabezas.	678	3.650	D. Tomas Doroste Sánchez.
593	3.559	D. José Servat Mola.	679	3.654	D. José González Romero.
594	3.560	D. Fernando Ladero Sánchez.	680	3.655	D. Gabriel Orrego Gómez.
595	3.561	D. Emilio Piqueras Macías.	681	3.657	D. Carlos Llamas Moreno.
596	3.562	D. Anselmo Yus Pérez.	682	3.658	D. Jesus Garcia y Garcia.
597	3.563	D. Manuel Lizano Muñoz.	683	3.659	D. José Algarra Ogalla.
598	3.563 bis	D. Miguel Rengel Rodríguez.	684	3.660	D. Horacio Andrino Sánchez.
599	3.565	D. Federico Mínguez Pérez.	685	3.661	D. Arturo Sosa Granada.
600	3.565 bis	D. Antolin Muñoz Alegre.	686	3.662	D. Andrés López y López.
601	3.567	D. Jesus Royo Pastor.	687	3.663	D. Juan Alonso Coll.
602	3.568	D. Justo Monteseirín González.	688	3.664	D. Roque Téllez Molina.
603	3.569	D. Victoriano Hernández Bermejo.	689	3.665	D. Manuel Pérez Amador.
604	3.570	D. Pedro del Moral Márquez.	690	3.666	D. Angel García Morales.
605	3.571	D. Eusebio Quintana Rada.	691	3.667	D. Germán Rubio Ortega.
606	3.573	D. Eduardo González Romero.	692	3.668	D. Aniano Pérez del Río.
607	3.575	D. Antonio Herrera López.	693	3.669	D. Juan Manuel Sánchez Romero.
608	3.576	D. Avelino del Peral Fernández.	694	3.670	D. José Cruz Pérez.
609	3.577	D. Antonio García Molero.	695	3.672	D. Francisco Zarra Romero.
610	3.578	D. Damián Henares y Henares.	696	3.673	D. Antonio González Romero.
611	3.580	D. Jerónimo M. Llorca y Llorca.	697	3.674	D. Antonio Paredes Roperó.
612	3.581	D. Eulogio Garcia Sánchez.	698	3.674 bis	D. Antonio Sáez Quirosa.
613	3.582	D. Enrique Planá Jordá.	699	3.675	D. Juan Gómez Fuentes.
614	3.583	D. Angel Castro Vizcaino.	700	3.677	D. Juan del Moral Ortuño.
615	3.584	D. Vicente Illa Figa.	701	3.678	D. José Manzano Garias.
616	3.585	D. Miguel Soleda Aixalá.	702	3.679	D. Francisco A. Ruiz Ollero.
617	3.586	D. Salomón Pijoán Sala.	703	3.680	D. José Nicolás Lavela Huete.
618	3.587	D. Emilio Soler Ortensi.	704	3.681	D. Enrique de Vargas Fidalgo.
619	3.589	D. Jesus Rodríguez Rico.	705	3.682	D. Emilio M. Romero Rodríguez.
620	3.590	D. Marcelo de las Heras López.	706	3.683	D. Vicente Martínez del Puerto.
621	3.591	D. Gabino Arana Pérez Albéniz.	707	3.684	D. Abundio Avila Fernández.
622	3.592	D. José Fidalgo Lago.	708	3.685	D. Felipe Romero Villa.
623	3.592 bis	D. César Viseras Matranz.	709	3.686	D. Arturo Ruiz Quesada.
624	3.593	D. Felipe Luna Rangel.	710	3.687	D. Fernando Félix Mensurado.
625	3.594	D. Eladio Carbajo García.	711	3.692	D. Rafael Pando Barrera.
626	3.595	D. Elicio Pérez Romero.	712	3.693	D. José María Bascón y Bascón.
627	3.596	D. José Pérez Romero.	713	3.695	D. Juan Herrera Alcausa.
628	3.597	D. Rafael Sánchez Avilés.	714	3.696	D. Guillermo Beltrán Romero.
629	3.597 bis	D. Julián Pantrigo López.	715	3.697	D. Narciso Brunet Pérez.
630	3.598	D. Clemente Jové Peralta.	716	3.698	D. José A. Sabio Enrique.
631	3.599	D. Porfirio Martínez Casas.	717	3.699	D. Vicente Sayago Morales.
632	3.600	D. Rafael García Pardo.	718	3.700	D. Sebastián Garcia Carrasco.
633	3.601	D. Paulino López Molina.	719	2.701	D. Manuel Elias Córdoba Requena.
634	3.602	D. Vicente García Monleón.	720	3.702	D. Francisco de P. Palma Costa.
635	3.603	D. Francisco Zaragoza Alvado.	721	3.703	D. Manuel Romero y Romero.
636	3.604	D. Francisco Forment Serrano.	722	3.704	D. Antonio Ruiz Marín.
637	3.605	D. Isaac Ruiz Domínguez.	723	3.705	D. Fernando Llu Soler.
638	3.607	D. José Lizón Petusa.	724	3.706	D. Manuel Ramón Reinante Moreda.
639	3.608	D. Benito Garrido Palacios.	725	3.709	D. Amancio de la Fuente Sanchezillo.
640	3.609	D. Eladio Guzmán Hernández.	726	3.710	D. Perfecto Arnaiz González.
641	3.610	D. Gaspar López Orts.	727	3.711	D. José Antonio González Menéndez.
642	3.612	D. Antelmo Pujol Alemany.	728	3.712	D. Ricardo Diaz Rabago Canet.
643	3.613	D. José Catalá Moya.	729	3.714	D. Isidro León Martínez.
644	3.614	D. Mariano Delgado González.	730	3.716	D. Rafael Pérez y Pérez.
645	3.615	D. Pedro Marín Oñate.	731	3.716 bis	D. Mariano Juberías Ramiro.
646	3.616	D. Florencio Rodríguez y Rodríguez.	732	3.717	D. Demetrio Parra Sáez.
647	3.617	D. Juan Ridao Cervantes.	733	3.718	D. Froilán Ubierna Alonso.
648	3.618	D. Alejo Ruiz Terrones.	734	3.719	D. Manuel Martínez Guíjarro.
649	3.620	D. Benito Arribas Molinero.	735	3.720	D. Cipriano Gil Magdaleno.
650	3.621	D. Maximiliano Santos Fraile.	736	3.721	D. Delfín Ortiz Solsona.
651	3.622	D. Benito González y González.	737	3.722	D. Claudio Garcia Iztueta.
652	3.623	D. Evaristo García Azuar.	738	3.724	D. Manuel Garzarán Villarroya.
653	3.625	D. Eulogio Fernández y Fernández.	739	3.726	D. José Martín y Martín.
654	3.626	D. Félix Cabañas Azofra.	740	6.728	D. Antonio López y López.
655	3.627	D. Joaquín Vidal Bonet.	741	3.729	D. Mauricio Velasco Fernández.
656	3.628	D. Tomás Mata González.	742	3.730	D. Epifanio Yañez Lobato.
657	3.629	D. Adolfo Valero Cervera.	743	3.731	D. Pablo Urriarte Corral.
658	3.630	D. Antonio Benito Binalxa.	744	3.732	D. Claudio Muñoz López.
659	3.631	D. Amadeo Terrén Peña.	745	3.733	D. Jaime Morera Puitdellibol.
660	3.632	D. José Mariano Castell.	746	3.734	D. Germán Hedo Antón.
661	3.633	D. Francisco Placencia Aparicio.	747	3.735	D. Ismael Pastor Mallol.
662	3.634	D. Vicente González Calero.	748	3.736	D. Alfonso Verdú Tormo.
663	3.635	D. Fernando Fluixá Parra.	749	3.738	D. Germán Riba Fernández.
664	3.636	D. Luis Pérez Enrich.	750	3.739	D. José Boncompte Escolá.
665	3.637	D. Juan B. Peiró Peiró.	751	3.740	D. Ladislao Gómez Fernández.
666	3.638	D. Pedro Suárez Medina.	752	3.741	D. Florencio García Ojedo.
667	3.639	D. Joaquín Trullenque Abella.	753	3.742	D. Efrén Juanes Duque.
668	3.640	D. Manuel Pineda Lozano.	754	3.743	D. Luis Echeagaray Silanes.
669	3.641	D. Manuel Cáceres Hernández.	755	3.744	D. Joaquín Calvo Parras.
670	3.642	D. Miguel Sánchez Garri.	756	3.745	D. Leovigildo Cruz Garcia Arrogante.
			757	3.746	D. Daniel García de León Donoso.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
758	3.748	D. Hilario Gómez García.	845	3.834	D. Abel Abad Padín.
759	3.749	D. Octavio Rodríguez Veleiro.	846	3.835	D. José Rodríguez García.
760	3.750	D. Luis Capella Plaia.	847	3.836	D. Julio Antúnez Ramos.
761	3.750 bis	D. Constantino Fernández López.	848	3.837	D. José María Reverter Meseguer.
762	3.750-3	D. José Albuerna Marín.	849	3.838	D. José López Fernández.
763	3.751	D. Antonio Laviña Barráu.	850	3.840	D. Benito Piñeiro Costa.
764	3.752	D. José Dafos Sánchez.	851	3.842	D. Manuel Holgado González.
765	3.753	D. José Muñoz Mateu.	852	3.843	D. Melchor Benito y Benito.
766	3.754	D. Cristóbal Pérez Fernández.	853	3.843 bis	D. Miguel Suárez Garrote.
767	3.755	D. Augusto Viladesau Gispert.	854	3.844	D. Alberto Castell Peña.
768	3.756	D. Marcelo Andréu Chico.	855	3.845	D. Alfonso López Martínez.
769	3.757	D. Manuel González Danza.	856	3.846	D. Juan Camacho Castro.
770	3.758-2	D. José Cardona Rosell.	857	3.848	D. Manuel Trastoy Barreiro.
771	3.758-3	D. Adalberto Aguilar Sanabria.	858	3.849	D. Antonio Martín Sánchez.
772	3.758-4	D. Antonio Ferri Guillén.	859	3.850 bis	D. José Morillas Garrido.
773	3.758-4 bis	D. Emiliano Portillo Casas.	860	3.851	D. Toribio Pedraza Sevilla.
774	3.758-5	D. Rafael Cañero Gómez.	861	3.852	D. Emilio Ortega López.
775	3.758-6	D. Jesús José Colás Zapardiel.	862	3.853	D. Mariano Germán Novella.
776	3.759	D. Antonio Gregorio Beltrán Trujillo.	863	3.854	D. Francisco García Alcón.
777	3.760	D. Francisco López Escudero.	864	3.855	D. Mariano Maza Pontaque.
778	3.761	D. Aniceto Villar y Villar.	865	3.856	D. Vicente Gargallo Salas.
779	3.762	D. Manuel Luna Rivera.	866	3.857	D. José Mancha Rodríguez.
780	3.763	D. Miguel Soler Real.	867	3.858	D. Cándido Diéguez Monteagudo.
781	3.764	D. David Jiménez Avendaño.	868	3.859	D. Ciríaco Moyano Rodríguez.
782	3.765	D. Fernando Cacho de la Fuente.	869	3.860	D. José Mestre Busquets.
783	3.766	D. Eladio del Campo Iniguez.	870	3.861	D. Francisco Catalán Macián.
784	3.767	D. Juan Manuel González Mateos.	871	3.862	D. Manuel Viso Toscano.
785	3.768	D. Juan Cazalla García.	872	3.863	D. Elías Hernández Martín.
786	3.769	D. Daniel Cobo Nofuentes.	873	3.864	D. José María Silvestre Pérez.
787	3.771	D. Rafael Morales Rodríguez.	874	3.865	D. Braulio del Estal Ballesteros.
788	3.772	D. Antonio García Sánchez.	875	3.866	D. José Domingo Gardó.
789	3.773	D. Gabino Rubio Guerra.	876	3.868	D. Manuel Fernández Lama.
790	3.774	D. Luis Eugenio González Gil.	877	3.869	D. Mariano López Hernández.
791	3.775	D. José Guzmán Pavón.	878	3.870	D. Eduardo González Cesa.
792	3.776	D. Juan Antonio Moyano Iglesias.	879	3.871	D. Luis Fernández Pérez.
793	3.777	D. Lucas Lobo Pena.	880	3.872	D. José Belda Campos.
794	3.778	D. Francisco Silvestre Teva.	881	3.873	D. Eduardo Salinas Meca.
795	3.780	D. Manuel Torres Martínez.	882	3.874	D. Gil Vigo Ibáñez.
796	3.781	D. Desiderio Pérez Hernáez.	883	3.875	D. José Cortés González.
797	3.782	D. Gabriel Sastre Bihiloni.	884	3.876	D. José Estévez Santiago.
798	3.783	D. Antolín Santos Alfonso.	885	3.877	D. Juan Sevas Climent.
799	3.784	D. Celso Baratta Ojea.	886	3.878	D. Ricardo García Escudero.
800	3.785	D. Santiago Rodríguez Sánchez.	887	3.879	D. Samuel Garrido Calatayud.
801	3.786	D. Ramón Herrero Vila.	888	3.880	D. Octavio Morante Allés.
802	3.788	D. Mariano Husillos García.	889	3.881	D. Manuel Jiménez Chaves.
803	3.789	D. Fernando Fernández Crespo.	890	3.882	D. Segismundo Martín Julián.
804	3.790	D. Leandro Insa Liso.	891	3.883	D. Saturnino Santibáñez Correas.
805	3.791	D. Faustino Monje García.	892	3.886	D. Miguel Hervas Pujol.
806	3.793	D. Francisco Arroyo Delgado.	893	3.887	D. Camilo Ferrero Devesa.
807	3.794	D. Antonio García Penabad.	894	3.888	D. David Pastor González.
808	3.795	D. Francisco Rivera Gutiérrez.	895	3.890	D. Manuel Palleja Mañanet.
809	3.797	D. Modesto López Galúa.	896	3.892	D. Rafael Sanahuja Brunet.
810	3.798	D. Miguel Caicedo Collado.	897	3.893	D. Manuel D. García Sayagués.
811	3.799	D. Rafael Sevilla Olmeda.	898	3.894	D. Ramón Ferrando Solé.
812	3.800	D. Antonio Riera Caballé.	899	3.895	D. Rogelio Cuadrado y Cuadrado.
813	3.801	D. José Sueiro Danza.	900	3.896	D. José Palomés Costa.
814	3.802	D. Avilasio González Zamora.	901	3.897	D. Antonio Mora Paredes.
815	3.804	D. Pablo Pedro Izquierdo Ortega.	902	3.897 bis	D. Santiago Gascón Portero.
816	3.805	D. Aurelio Gómez Vivas.	903	3.898	D. Jesús Sastre García.
817	3.806	D. Vicente Abad Perucho.	904	3.899	D. Modesto Barrera Sanguino.
818	3.807	D. José Llarena Lluna.	905	3.900	D. Manuel Vara y Vara.
819	3.808	D. Julián Jiménez Hernández.	906	3.901	D. Restituto Alejano Fonseca.
820	3.809	D. José Fernández Deponete.	907	3.902	D. Francisco Santamaría Corral.
821	3.810	D. Gerardo Ramos Agenjo.	908	3.903	D. Mariano Suárez Molina.
822	3.811	D. Gregorio López Izquierdo.	909	3.904	D. Angel Cid Jorge.
823	3.812	D. Ulpiano de la Iglesia Bragado.	910	3.905	D. Salvador Mullor Bañón.
824	3.813	D. Teófilo Gómez y Gómez.	911	3.906	D. Vicente Valls Berilloch.
825	3.814	D. Luis González Peiró.	912	3.907	D. Bautista Alfredo Castillo López.
826	3.815	D. Anacleto Lázaro Falcón.	913	3.908	D. Pedro Huidobro Torres.
827	3.816	D. Francisco Molina Maldonado.	914	3.909	D. José E. Cabezas Fuentes.
828	3.817	D. Manuel Tarrón Fole.	915	3.910	D. Emilio González Mazana.
829	3.818	D. Damián Grau Havell.	916	3.911	D. Segundo Sastre Bernabé.
830	3.819	D. Gabino Fernández Filgueira.	917	3.912	D. Jaime Terés Llaó.
831	3.820	D. Rodrigo Campo Álvarez.	918	3.913	D. Andrés Fernández de Bethencourt.
832	3.821	D. José Lafuente Bravo.	919	3.914	D. Francisco Romero Martín.
833	3.822	D. Juan Bautista Martí y Martí.	920	3.915	D. Gregorio Fernández Pérez.
834	3.823	D. Tomás Alonso Herreros.	921	3.916	D. Antonio Moure Baños.
835	3.824	D. Vicente García Llácer.	922	3.917	D. Severino Fresno Manrique.
836	3.825	D. Restituto Rodríguez-Malo Méndez.	923	3.918	D. Emilio Anaya Hernández.
837	3.826	D. Antonio de la Torre González.	924	3.919	D. Salomón Calle Salán.
838	3.827	D. Manuel Marcos Calzado.	925	3.920	D. Prudencio Vallina Santianes.
839	3.828	D. Ramón Balagué Gros.	926	3.921	D. Juan Francisco Logroño y Logroño.
840	3.829	D. Eduardo del Pino Vergillo.	927	3.922	D. Francisco Pérez de Gracia Mesa.
841	3.830	D. Enrique Albentosa Martínez.	928	3.923	D. Victor Calatayud Tortosa.
842	3.831	D. Jaime Poquet Morell.	929	3.924	D. Apolinar García-Hevia Menéndez.
843	3.832	D. Julio I. Paniagua Pérez.			
844	3.833	D. Sergio Vázquez Gándara.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios en la industria de Conservas y Salazones de Pescado y Similares.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescado y Similares, de 17 de

julio de 1939, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones:

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica la tabla de salarios contenida en el artículo 10 de la Reglamentación, que quedará redactado de la siguiente forma:

CATEGORIAS	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Personal de fabricación			
Hombres:			
Oficial de primera	21,00	20,30	19,60
Oficial de segunda	19,80	18,90	18,20
Peón	14,10	14,00	13,30
Peón en fábrica de salazón	16,10	15,40	14,70
Pinches mayores de 18 años y menores de 20, con menos de seis meses de servicios en fábricas similares	11,20	10,50	9,80
Pinches de 17 años	9,10	8,40	7,70
Pinches de 16 años	8,40	7,70	7,00
Pinches de 15 años	7,70	7,00	6,30
Pinches de 14 años	7,00	6,30	5,60
Mujeres:			
Obrera especializada	15,40	14,70	14,00
Obrera de primera	12,60	11,90	11,20
Obrera de segunda	11,90	11,20	10,50
Auxiliares	10,50	9,80	9,10
Pinches de 16 a 18 años y de más de 18 y menores de 20, con menos de tres meses de trabajo en fábricas similares	8,40	7,70	7,00
Pinches de 14 a 16 años	6,30	5,60	4,90

Artículo segundo.—Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser absorbidos o compensados por la remuneración que voluntariamente hubiesen establecido las empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Artículo tercero.—El Plus Familiar, establecido en la Orden de 20 de febrero de 1946 queda constituido por el veinte por ciento de la nómina total.

Artículo cuarto.—Queda suprimido el plus de carestía de vida establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1949 y subsistente el establecido en la Orden de 28 de junio de 1951, que se calculará sobre las nuevas retribuciones.

Artículo quinto.— El personal de las

Industrias de Conservas y Salazones de Pescado y Similares se incorporará a la Entidad de Previsión Laboral que determine el Servicio de Mutualidades Laborales, con las cuotas que aquélla tenga establecidas.

Artículo sexto.—La presente Orden que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, que es preciso proveer para la mayor eficacia de los servicios que le están encomendados:

Vistos los artículos treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y dos y setenta y cuatro del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir las plazas de Ingenieros de dicho Cuerpo que existan vacantes en el momento de formular su propuesta el Tribunal que juzgue los ejercicios de oposición. Los restantes opositores aprobados, que no podrán exceder de quince sobre los que cubran plaza, quedarán en expectación de ingreso, sin derecho alguno hasta que tomen posesión del destino que les corresponda.

Los Ingenieros Industriales que deseen tomar parte en dichas oposiciones, deberán solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Industria, dentro del plazo comprendido entre el diecisiete al treinta y uno de marzo próximo, ambos inclusive, presentando las solicitudes en el Registro General de este Ministerio

o en la Delegación de Industria de la provincia donde residan los solicitantes, acreditando documentalente:

a) Ser español, varón, menor de cuarenta y cinco años en la fecha de la terminación del plazo de presentación de las solicitudes para esta oposición, justificándose con la partida de nacimiento, legalizada, si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) La posesión del título de Ingeniero Industrial obtenido en alguna de las Escuelas Oficiales civiles de Madrid, Barcelona o Bilbao, o, en su defecto, la certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que comprende el plan de la carrera en los Centros docentes citados, con constancia en ambos casos de la fecha de terminación de la misma.

Para tomar posesión del cargo para el que sea destinado en el caso de obtener plaza, se precisará la obtención del título o haber efectuado el depósito correspondiente.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado demostrativo de poseer aptitud física para el desempeño de cargos activos.

e) Certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Autoridad gubernativa correspondiente o la organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

f) Los servicios a la Causa Nacional, mediante certificaciones de los Jefes de las Unidades o Centros donde hayan estado afectos, con expresión del tiempo de duración de la situación correspondiente.

g) Haber ejercido por un mínimo de tres años la profesión como tales Ingenieros, bien libremente al servicio de la industria privada o en cargos de plantilla reservados a Ingenieros en Organizaciones públicas y Organismos oficiales. A tal efecto presentarán los aspirantes, con su instancia, las certificaciones que acrediten dichos trabajos, informados en todos los casos por las Delegaciones Provinciales de Industria correspondientes.

El Tribunal podrá exigir cuantos documentos probatorios complementarios estime necesarios sobre los servicios profesionales alegados por los aspirantes o en relación con las demás condiciones exigidas.

Los Peritos Industriales que perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Industriales hayan terminado después de su ingreso en el mismo los estudios de Ingeniero Industrial antes de la fecha de la convocatoria, podrán tomar parte en las oposiciones para Ingenieros sin que tengan que acreditar otra condición que la de haber prestado servicios activos en el Cuerpo de Ayudantes un año, como mínimo.

h) Recibo de haber ingresado en la Habilitación del Consejo Superior de Industria la suma de doscientas pesetas, a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes a la oposición.

El Tribunal, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los aspirantes, acordará la exclusión de aquellos cuya documentación no se ajuste y pruebe lo exigido por la presente convocatoria, y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación definitiva en la que figuren todos los admitidos, por orden de fecha de presentación de instancias, colocando a los que las hubieren presentado en el mismo día por orden de antigüedad del título y asignando un número a cada uno.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid en días, local y hora que al efecto se señalen; darán comienzo pasados tres meses de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se efectuarán en tres sesiones: en la primera y

tercera sesión se desarrollará por escrito uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, y en la segunda se desarrollará verbalmente por cada opositor un tema sacado a la suerte. La duración de las sesiones para los ejercicios escritos será de cuatro horas y la del oral de una hora, como mínimo, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la insculación del tema.

La redacción de los temas permanecerá secreta hasta el momento de ser sorteados, correspondiendo las materias al índice general publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurren al llamamiento correspondiente, en el día y hora señalados para alguno de los ejercicios, perderán su derecho, cualquiera que sea la causa que aleguen.

El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que hayan alcanzado comprendida entre cero y diez puntos. Los opositores que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

El Tribunal, finalmente, publicará relación de los opositores, en la que constará, en columnas separadas, la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios y la suma de éstas, ordenados según la clasificación que les corresponda por las puntuaciones obtenidas.

Esta clasificación servirá al Tribunal para elevar propuesta de los Ingenieros declarados aptos para el ingreso, bien entendido, que solamente se estimarán como aprobados e incluidos, por lo tanto, en la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Dirección General de Industria, los Ingenieros que hayan obtenido mayor puntuación total en número no superior al de vacantes producidas, según certificación expedida por la Dirección General de Industria, más quince, como máximo, en expectación de ingreso, sin que se les otorgue calificación alguna ni derecho de ninguna clase a los Ingenieros que por su puntuación sigan a los que con arreglo a lo expuesto anteriormente sean objeto de aprobación y propuesta.

Los Ingenieros que ingresen en el Cuerpo vendrán obligados a permanecer un año, como mínimo, en servicio activo en los cargos del mismo, no pudiendo solicitar la situación de excedencia voluntaria hasta transcurrido dicho plazo.

INDICE DE MATERIAS

Primeras materias. — Clasificación. Ubicación y utilización de las nacionales y extranjeras. Problemas técnicos y económicos en su aplicación y sustitución.

Industria.—Geografía industrial. Clasificación de Industrias. Ubicación. Producción. Transformación. Problemas técnicos y económicos.—Planificación industrial autógena.

Fuentes de energía.—Clases, Instalaciones y sus emplazamientos. Producción. Transformación. Transportes. Coordinación.—Aplicaciones.—Tarificación.

Ordenación industrial.—Normalización; beneficios que se obtienen en aspectos técnicos, económicos y sociales.

Economía industrial.—Principios generales de organización y de explotación de empresas, Sociedades. Previsión; sistematización y control.—Contabilidad de empresas; estudio y distribución de beneficios; reservas obligatorias y voluntarias. Determinación de los precios de coste y de venta de los productos fabrica-

dos. Factores económicos. Coordinación de empresas, modalidades. Legislación.

Financiación industrial.—Capital, sus formas, conceptos y características.—Crédito, concepto, clases y formas. Intereses: teoría y clases de interés; distintos tipos de interés y causas que influyen en su regulación y cuantía.

Bolsa.—Operaciones, intervención Estatal. Bancos: sus clases y funciones económicas. Operaciones. Particularidades de algunos Bancos. Legislación.

Trabajo.—Organización científica del Trabajo. Movimientos y tiempos de trabajo en la industria. Sistemas de salarios, su influencia en los rendimientos. Seguridad e higiene en el trabajo. Selección profesional.

Estadística.—Finalidades, formas y procedimientos. Elementos de estadística y aplicación de las Matemáticas.—Estadística industrial.

Comercio interior y exterior.—Regulación del Comercio interior; importación y exportación. Aranceles; diferentes formas de proteccionismo. Mercados. Ordenación y regulación. Características de nuestro comercio exterior. Balanza comercial y pagos; diferentes modalidades de cuentas y de pagos en el comercio exterior. Intervención estatal.

Hacienda.—Presupuestos. Rentas y Deudas nacionales. Impuestos. Tributación general y especial para la industria. Moneda. Cambios. Legislación.

Economía general.—La ciencia de la economía; teorías y tendencias económicas; división de la economía; sus fines y métodos.—Relaciones de la Economía con otras ciencias.

Metrología.—Metrología industrial.—Acuerdos internacionales. Organismos estatales.—Tipos y modelos.—Legislación.

Comunicaciones.—Transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; su coordinación.—Conceptos generales de constitución, explotación y protección.—Telecomunicación.

Legislación.—Organización general administrativa de España.—Organización particular del Ministerio de Industria y especial de la Dirección General de Industria. Procedimientos.—Ordenación y regulación de la producción industrial.—Fomento y protección de la producción industrial.—Legislación industrial en general.—Derecho y Previsión sociales.—Funciones, Servicios, Reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales del Ministerio de Industria.—Legislación que se relacione estrechamente con los servicios de la Dirección General de Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Clúa Valls, para una parcela de su propiedad, enclavada en el término municipal de Torres de Segre (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Clúa Valls, que solicita la concesión de coto arrocerero para finca de su propiedad del término municipal de Torres de Segre (Lérida);

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Clúa Valls, para una finca de su propiedad de 2-32-43 Ha., enclavada en el paraje denominado «Vifias», del término municipal de Torres de Segre (Lérida), teniendo por linderos: al Norte, fincas de José Mesalles e Ignacio Gomá; al sur, José Miró; al Este, José Serrá y resto de la finca, y al Oeste, resto de la finca.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cinco años, que empezará a contarse desde 1.º de enero de 1954, para concluir el 31 de diciembre de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocerero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se registrá esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones pudieran dictarse por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a doña Cándida Susin Gabarre, para tres parcelas de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Grañén (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancias de doña Cándida Susin Gabarre, que solicita la concesión de coto arrocerero para tres parcelas enclavadas en una finca de su propiedad, del término municipal de Grañén (Huesca).

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a doña Cándida Susin Gabarre en tres parcelas enclavadas en finca de su propiedad de superficie 2-66-55 Ha., 1-08-50 Ha. y 2-18-80 Ha., respectivamente, y en total 5-93-85 Ha. Los límites de la finca, denominada «El Robalsal», sita en el término municipal de Grañén (Huesca), son los siguientes: Norte, don Camilo Susin; Este, doña Isabel y don Vicente Susin; Sur, doña María y don Fernando Susin, y Oeste, con el término municipal de Robres.

2.º Se otorga esta autorización por un plazo de cinco años consecutivos, que empezarán a contarse desde 1.º de enero de 1954, para concluir el 31 de diciembre de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocerero a perpetuidad para las parcelas y extensiones a que se refiere esta Orden.

3.º Se registrá esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Garin Calvo, como arrendatario de una finca enclavada en el término municipal de Albalate (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Garin Calvo, que solicita concesión de coto arrocerero para una finca de la que es arrendatario sita en el término municipal de Albalate (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Antonio Garin Calvo para cultivar arroz en una parcela de 6-27-20 Ha. de la finca «Monte Casanovas», de la que es arrendatario, perteneciente a don Francisco de Silva Golleneche, siendo los linderos: Norte, desagüe; Sur y Este, Monte Casanovas, y Oeste, término municipal de Albalate.

2.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde 1.º de enero de 1954 y terminarán el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocerero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regirá esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras sean dictadas por este Departamento para regular estas autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1953

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Valentín Soler Tubella, para dos parcelas de su propiedad, enclavadas en la finca «Granja-Molino de los Canónigos», del término municipal de Torres de Segre (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Valentín Soler Tubella, que solicita concesión de coto arrocerero para dos parcelas de su propiedad, del término municipal de Torres de Segre (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Valentín Soler Tubella para cultivar arroz provisionalmente en dos parcelas de su propiedad, situadas en la finca «Granja-Molino de los Canónigos», superficializando en total 15-49-40 Ha. siendo los linderos de dichas parcelas los siguientes: De la mayor y más oriental: Norte, finca del mismo propietario, José Marnáu y José Biscat; Este con finca de J. Mine; Sur, con el río Segre, y Oeste, con finca del mismo propietario; y la otra parcela limita: al Norte y Este con finca del mismo propietario y (por lo que respecta al Este), también con finca del S. Ambró y L. Moranchó; Sur, con esta última finca, y Oeste, con finca de Javier Chua, Domingo y José Antonio Marsellés, y finca del mismo propietario.

2.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, que concluirán el 31 de diciembre de 1957. No obstante si nuevas circunstancias así lo aconsejaren podrá concederse el carácter de coto arrocerero a perpetuidad para las

parcelas y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regirá esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Antonio Regales Aresté para cultivar arroz provisionalmente en una parcela de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Zaidín (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Regales Aresté, que solicita la concesión de coto arrocerero en una parcela enclavada en finca de su propiedad del término municipal de Zaidín (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizado don Antonio Regales Aresté para cultivar arroz provisionalmente en una parcela de 1-00-64 Ha., enclavada en finca de su propiedad, sita en el término municipal de Zaidín (Huesca). Los linderos de la parcela son: al Norte, con finca de José Javierre, y por el resto de los aires, con la misma finca del peticionario.

2.º Se concede esta autorización provisional por un plazo de cuatro años que empezará a contarse desde 1.º de enero de 1954, y concluirá el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocerero a perpetuidad, para la parcela y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º La presente autorización se regulará por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Puig Escoda, en dos parcelas de su propiedad sitas en el término municipal de Masalcoreig (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Puig Escoda, que solicita la concesión de coto arrocerero para dos parcelas de su propiedad sitas en el término municipal de Masalcoreig (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza para cultivar arroz provisionalmente a don José Puig Escoda en dos parcelas de su propiedad que totalizan la extensión de 1-59-30 Ha. sitas en la partida denominada «El Soto Nuevo», del término municipal de Masal-

coreig (Lérida). De ellas, la pequeña y más meridional, que superficializa 0-73-35 hectáreas, limita: al Norte, con finca de Francisco Bergé; al Este, con camino de la Arenas; al Sur, con Comunal, y al Oeste, con finca del mismo propietario. La otra parcela, que tiene 0-85-95 Ha., limita: al Norte, con finca de Pablo Vallés; Este, con finca de Antonio Guardiola y Francisco Bergé; Sur, con finca del mismo propietario, y al Oeste, con camino del Soto.

2.º La presente autorización se otorga por cinco campañas consecutivas, que empezarán el día 1.º de enero de 1954, para concluir el 31 de diciembre de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocerero a perpetuidad para las fincas y extensiones a que se refiere esta Orden.

3.º Se regirá esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regular esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a don Francisco Gofit Lecea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Gofit Lecea,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Gabriel Baqueró de la Cruz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Baqueró de la Cruz,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se anula la Orden ministerial de 21 de enero de 1948 por la que se autorizó la instalación de un corral de pesca entre las playas de «El Tablero» y la de «Los Guanches», en Santa Cruz de Tenerife, a don Aurelio López Trujillo.

Imos. Sres.: Visto el expediente tramitado como consecuencia de la Orden ministerial de 21 de enero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 35) por la que se autorizó la instalación de un corral de pesca en el canal comprendido entre las playas de «El Tablero» y la de «Los Guanches», de la provincia marítima de Santa Cruz de Tenerife, a don Aurelio López Trujillo, en el que se hace constar la renuncia de éste a la instalación del corral de pesca de que se trata por falta de medios económicos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que quede anulada la Orden ministerial de concesión antes citada, de 21 de enero de 1948.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se concede autorización a «Viveros Flotantes del Norte de España, S. L.» para instalar un vivero flotante de mejillones en el Abra de Bilbao, que se denominará «Abra núm. 3».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José María López Tapia, vecino de Bilbao, en la que solicita en nombre y representación de «Viveros Flotantes del Norte de España, Sociedad Limitada», la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en el Abra de Bilbao que se denominará «Abra núm. 3» y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se concede autorización a «Viveros Flotantes del Norte de España, S. L.» para instalar un vivero flotante de mejillones en el Abra de Bilbao, que se denominará «Abra núm. 4».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José María López Tapia, vecino de Bilbao, en la que solicita en nombre y representación de «Viveros Flotantes del Norte de España, Sociedad Limitada», la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en el Abra de Bilbao que se denominará «Abra núm. 4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de Juzgar los exámenes de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Lérida.

Imos. Sres.: Por Orden del 5 de octubre del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Lérida, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952. Y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos exámenes, se hace preciso nombrar el Tribunal que haya de calificarlos.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Lérida se constituya con los siguientes señores: Presidente, don José Alfonso

Tarragó Pleyan, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Lérida; Vocales, don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información en la Dirección General del Turismo; don Manuel Portugués Hernando y don Jorge Sirera Gene, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Lérida, y Secretario, don José Angel Castro Farfina, Secretario de la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida. Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

ARIAS-SALGADO

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se crean en el Ministerio de Información y Turismo un Patronato y una Junta Técnica de Información y Educación Popular.

Imos. Sres.: Cumple al Estado que proclama la primacía de los factores espirituales acompañar, cuando menos al ritmo del desarrollo industrial y económico, el progreso cultural. Cuenta éste con los órganos adecuados que le impulsan en los distintos grados del saber, pero el sentido social que preside el actual momento del mundo impone que ese caudal de conocimientos se haga accesible en la posible proporción a todas las clases de la sociedad.

Una feliz y reciente realización, la de los festivales artísticos-populares celebrados en Santander y su extensión a pueblos de esta provincia, ha puesto de manifiesto que nuestras masas populares son perfectamente sensibles a las más depuradas muestras de arte, gozándose en su contemplación y audición cuando aquellas son ofrecidas de manera grata y con el debido decoro o esplendor.

La necesidad, más que conveniente, de que esas misiones de arte contribuyan a elevar el nivel cultural del pueblo en el mayor grado posible, recomienda una especial dedicación a la tarea de organizar coordinadamente la difusión cultural, cuyos beneficios deben tener un mayor alcance, extendiéndose a toda la sociedad española.

Por todo lo cual, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea en este Ministerio un Patronato y una Junta Técnica de Información y Educación Popular.

2.º El Patronato estará presidido por el Ministro de Información y Turismo. Serán Vicepresidente primero el Subsecretario de mismo Departamento y Vicepresidente segundo el Director general de Información, formando parte como Vocales todos los Directores generales y el Secretario general de este Ministerio y asimismo el Jefe del Gabinete Técnico, Arquitecto-Jefe de la Sección de Arquitectura, Administrador general e Interventor Delegado de Hacienda en este Departamento. La Secretaría del Patronato será desempeñada por el Subdirector de la Junta Técnica de Difusión Cultural.

3.º La Junta estará presidida por el Director general de Información e integrada, además, por un Subdirector, un Asesor Cultural, un Asesor Musical, un Asesor Técnico y un Secretario.

4.º Será misión de la Junta Técnica el estudio de los programas de difusión cultural que deban ser propuestos a la aprobación del Patronato que por esta Orden se crea y la ejecución de los mismos una vez aprobados.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

ARIAS-SALGADO

Imos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Secretario general de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se disuelve el Consorcio de Industrias Textiles Algodoneras e integrando sus funciones en el Sindicato Nacional Textil.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 26 de enero de 1940 y disposición transitoria segunda de la de 6 de diciembre del mismo año, y toda vez que el Sindicato Nacional Textil goza de personalidad, como Corporación de Derecho Público, con facultades únicas y exclusivas para cumplir en esta rama de la producción las funciones que tales disposiciones le asignan, procede la disolución de aquellas otras entidades o asociaciones, entre las que se encuentra el Consorcio de Industrias Textiles Algo-

doneras, cuyo cometido corresponde al referido Sindicato, por imperativo de lo dispuesto en las citadas Leyes y en el Decreto de 31 de diciembre de 1940, que lo reconoció como Corporación de Derecho Público.

Por lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros, dispongo:

1.º Queda disuelto el Consorcio de Industrias Textiles Algodoneras, cuyas funciones y cometido será asumido, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por el Sindicato Nacional Textil, conforme a su estructura orgánica y funcional.

2.º Se faculta a la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionista y de las J. O. N. S. para dictar aquellas normas complementarias de lo dispuesto en el apartado anterior.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmos. Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando oposición para proveer una plaza de Médico Dermato-Venerólogo-Leprólogo de los Servicios sanitarios de la zona de Protectorado de España en Marruecos.

Habiéndose padecido un error en la base segunda del anuncio de oposición, a que se refiere el encabezamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 30, de 30 de enero, página 546, al decir que el plazo para la presentación de instancias finalizaría el día 27 de marzo del año próximo, se rectifica por medio del presente aviso, en el sentido de que dicho plazo termina el día 27 de marzo próximo, o sea del año actual.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Tercera categoría

Aranda de Duero.—Promoción de don Salvador Murcia Abad.

Almodóvar del Campo.—Promoción de don Emilio Parrilla Sarrión.

Cuarta categoría

Ateca.—Traslación de don José Morán del Casero,

Daroca.—Traslación de don Victoria-no Herce Quemado.

Villacarriedo.—Defunción de don Ramiro Carasa de la Sierra.

Santafé.—Defunción de don Antonio Cabrera Martínez.

Nava del Rey.—Promoción de don Francisco Vieira Martín.

Alcañiz.—Promoción de don Fernando Paricio Aznar.

Olot.—Promoción de don Felipe Fernández Rodríguez.

Huesca.—Promoción de don José Cañón Reyes.

Quinta categoría

Castro del Río.—Traslación de don José A. López Sanjuán.

Cifuentes.—Traslación de don Salvador Murcia Abad.

Lillo.—Traslación de don Emilio Parrilla Sarrión.

Torox.—Traslación de don Fernando Calatayud Cáceres.

Mancha-Real.—Traslación de don Carlos Marín Matut.

Viana del Bollo.—Traslación de don Luis Bárcena de Castro.

San Martín de Valdeiglesias.—Promoción de don José Javier Pérez Bultó.

Bermillo de Sayago.—Promoción de don Bienvenido González Poveda.

Cocentaina.—Promoción de don Manuel Tolón de Gall.

Cogolludo.—Promoción de don Alberto Merino Cañas.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que en el caso de ser designados para la vacante que soliciten no podrán concursar de nuevo, en traslación, hasta transcurrido un año desde la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas

a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antitubercu- loso

Anunciando subasta de las instalaciones de calefacción, agua caliente, agua fría, vapor, aparatos sanitarios, desagües y elevación de agua en el Sanatorio de Linares (Jaén).

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las instalaciones de: «Calefacción, Agua caliente, Agua fría, Vapor, Aparatos sanitarios, Desagües y Elevación de agua en el Sanatorio de Linares (Jaén)».

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.

Pliego de condiciones facultativas.

Planos generales.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de cuarenta y seis mil doscientas diez pesetas (46.210).

El tipo máximo de licitación será de dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientas treinta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos (2.747.232,46).

Cinco días naturales, después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las once horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación; Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados,

de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de todas estas instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Todos los gastos que origine esta suhasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios el Portero de los Ministerios Civiles Diego Méndez Felices.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Diego Méndez Felices, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que, según acredita por el certificado médico e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta y un años cumplidos y completa los veinte años de servicios el año 1958;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, debe estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estaco el referido funcionario por el tiempo que le falte para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la

cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Mariano Sebastián Herrador.
Don Miguel Paredes Marcos.
Don José María Naharro Mora.
Don Simón Cano Denia; y
Don Emilio Figueroa Martínez.

Madrid, 19 de enero de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia Primitiva del Hombre» (Prehistoria) de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia primitiva del hombre» (Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Martín Almagro Basch.
Don Juan Maluquer de Motes; y
Don Julio Martínez Santa Olalla.

Madrid, 19 de enero de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas con destino a los Laboratorios de «Fotografía y Trabajos Gráficos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante una plaza de Ingeniero de prácticas en los Laboratorios de «Fotografía y Trabajos Gráficos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de la referida plaza, al cual podrán acudir los Ingenieros de Minas de la categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional y que haga menos de seis años que han terminado sus estudios, debiendo adjuntar a la instancia los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

La remuneración de esta plaza será de 11.520 pesetas, con cargo a los vigentes Presupuestos del Estado, y el nombramiento se hará por un periodo de cinco años.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1954.—El Director general, Armando Durán,

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando a concurso-oposición las plazas de Maestras y Ayudantes de Taller que se citan vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, de 28 de marzo de 1945, la provisión de las siguientes plazas de Maestras y Ayudantes de taller, vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer:

Maestras de taller de «Bordados», «Alfombras» y «Encuadernación y Decoración del Libro», dotadas con la remuneración anual de 10.080 pesetas, las dos primeras y la de 9.600 pesetas, la última.

Ayudante de taller de «Corte y Confección», dotada con la remuneración anual de 6.000 pesetas, y Ayudante de taller de «Corte y Confección», «Alfombras», «Encajes y Bordados», «Juguetería y Muñequería», «Labores en Cuero» y «Labores en Punto», dotadas con la remuneración anual de 7.200 pesetas.

Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se hallen incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos y que cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Tener hechos los estudios necesarios para la obtención del título correspondiente en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer o haber prestado servicios en la disciplina a que aspiren, durante tres cursos por lo menos, en el citado Instituto.

2.ª Las solicitantes presentarán en el Registro General de este Ministerio sus instancias, en el plazo impreterable de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, haciendo constar el nombre y dos apellidos, domicilio y demás circunstancias personales de la interesada.

3.ª Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Certificado que acredite tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o la exención del mismo.

f) Certificado que justifique, en su caso, estar en posesión del título que se alegue.

g) Recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegradas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y demás disposiciones complementarias, quedando sin efecto las que no se presenten con la condición indicada.

4. Las aspirantes que reúnan la condición de funcionario público pueden sustituir los documentos señalados en los apartados a, b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

5. Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias se hará pública la lista de aspirantes admitidos y la de excluidos, haciendo mención expresa de la causa que motiva esta última. Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada. Transcurrido el plazo expresado, se hará pública con carácter definitivo las listas de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

6. Las aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos que habrán de desarrollar durante el curso en el Taller de la disciplina que solicitan.

7. Los ejercicios del presente concurso-oposición se celebrarán en Madrid.

8. El presente concurso-oposición se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29), por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por las concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose al orden de preferencia señalado en el reafirmado Decreto.

Terminada la calificación de los méritos, se hará ésta pública en el tablon de anuncios del Establecimiento donde se verifique el concurso-oposición, por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica de la disciplina presentada por el aspirante.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo las aspirantes ante el mismo, para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición. Se compondrá en dos partes: 1.ª Realización de un proyecto, y 2.ª Ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Este ejercicio no podrá durar más de quince días, con sesiones de seis horas diarias para todas las opositoras, y será calificado por puntos, como el anterior, y el resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor de la opositora que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tablon de anuncios del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la

Mujer, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de enero de 1954.—El Director general: P. A., Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando presupuesto para instalación eléctrica en los Palacios de la Alhambra de Granada.

Vistos los presupuestos remitidos por el Patronato de La Alhambra y Generalife, de Granada, para adquisiciones e instalaciones eléctricas con destino a los Palacios de La Alhambra; y

Resultando que el Vicepresidente del Patronato propone como más conveniente para los intereses del Estado los presupuestos presentados por «Montajes Industriales Huso», por un total importe de 112.753,39 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 6 de agosto y 9 del actual, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son urgentes y necesarias;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción por Decreto-Ley de 20 de diciembre último, pueden ser contratados directamente por la Administración las obras y servicios cuya cuantía no exceda de 500.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe total de 112.753,39 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1953.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Presidente del Patronato de La Alhambra y Generalife de Granada.

Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario e instalaciones con destino al Museo Arqueológico de Murcia.

Visto el expediente de adquisición de mobiliario e instalaciones en el Museo Arqueológico de Murcia;

Resultando que el Director del Museo remite presupuestos, apareciendo de entre ellos como más beneficioso para los intereses del Estado, el suscrito por «Viuda de José Martínez López», de Murcia, por un importe total de 39.850 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 9

y 22 de septiembre últimos, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones e instalaciones que se proponen son necesarias y urgentes, y que la cuantía del suministro no excede de 500.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su importe total de 39.850 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1953.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Murcia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación a la Orden de 27 de noviembre de 1953 modificando las tablas de salarios en la Industria Textil, Sector Algodón.

En la Orden de 27 de noviembre último, por la que se modifican las tablas de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Algodón de la Industria Textil, de 1 de abril de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 24, correspondiente al día 24 de enero del corriente año, se han observado algunas erratas materiales, que han de entenderse subsanadas en la forma siguiente:

En la Sección de Hilatura, grupo b), obreros, donde dice «Sapeadora», debe decir «Aspeadora».

En la Sección de Tejidos a), Técnicos, en las siguientes categorías profesionales: «Jefe de fabricación en fábrica de empresa», «Mayor como sin Jefe de fabricación, en fábrica de empresa», «Encargado en fábrica de empresa», «Contramaestre en fábrica de empresa», y «Ayudante de Contramaestre en fábrica de empresa», donde dice «empresa», debe decir «empesa».

En la Sección de Hilatura, en el grupo a), Técnicos, zona tercera, donde dice «Mayor como sin Jefe de fabricación hasta 15.000 husos, «218 35», debe decir «218,55». Donde dice «idem id. id. hasta 40.000 husos, «229,80», debe decir «229 60». En la misma Sección y zona, grupo b), obreros, donde dice «Dobladora, 8,65», debe decir «8,55».

En la Sección de Tejidos, grupo a), Técnicos, segunda zona, en la categoría «Jefe de fabricación en fábrica de color», donde dice «1.491,85», debe decir «1.491,80». En la categoría «Aprendiz de Teórico, cuarto año», donde dice «95 00», debe decir «95,90». En la zona tercera y categoría de «Mayor como sin Jefe de fabricación, en fábrica con Jacquard, automáticos y tejidos especiales», donde dice «104,10», debe decir «204,10». En la misma Sección, grupo b), obreros, primera zona, en la categoría «Pareja telares pana», donde dice «19,70», debe decir «9,70».

Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Director general de Trabajo, J. Reguera.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veintidós «viviendas protegidas» en Rociana (Huelva) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón ochocientas treinta y cuatro mil ciento seis pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 1.834.106,35).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y dos mil quinientas once pesetas con cincuenta y nueve céntimos (32.511,59 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados.

reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación de Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes que determine el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo, por lo tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Análogamente se revisarán los precios de hierro y cemento con arreglo a los aumentos establecidos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de enero próximo pasado.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, Federico Mayo.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de sesenta «viviendas protegidas» en Zumárraga (Guipúzcoa) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. Ruiz de la Prada, don J. Gómez Mesa, don José María Rodríguez Cano, don J. Piqueras y don M. Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones quinientas nueve mil seiscientos noventa y seis pesetas con sesenta y un céntimos (2.509.696,61 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (42.645,45 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación de Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria, según los coeficientes que determine el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo, por lo tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Análogamente se revisarán los precios de hierro y cemento con arreglo a los aumentos establecidos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de enero próximo pasado.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, Federico Mayo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de Minas y Combustibles**

Autorizando el proyecto de nueva industria, con instalación de un horno eléctrico, para la obtención de arrabio por reducción directa de mineral de hierro, en La Coruña, para don Juan Felices López.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Felices López, mediante solicitud de 8 de julio de 1953, para instalar una nueva industria de obtención de arrabio en horno eléctrico, en La Coruña, según proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don José González Sabariego, y presentando, junto con la mencionada solici-

tud ante la Jefatura del Distrito Mine- ro de La Coruña, y contando, en resu- men con las siguientes instalaciones:

Un horno eléctrico trifásico de 4.000 kilovatios-amperios, con crisol fijo y elec- trodos Soderberg de 800 mm. de diáme- tro, con avance de regulación automá- tica.

Un transformador trifásico de 4.500 ki- lovattios-amperios, para alimentación del horno, con relación de transformación de 15.000/95-70 V. y 4 tensiones interme- dias, con sus correspondientes equipos de medida, protección y maniobra.

Un transformador trifásico de 100 kilo- wattios-amperios, para servicios auxiliares y alumbrado, con relación 15.000/220 V. y sus correspondientes accesorios de pro- tección y maniobra.

Una instalación para parque de pri- meras materias, con sus muelles de des- carga y tolvas, dotada con los adecua- dos elementos de homogenización y mez- cla.

Naves para almacenes, oficinas, labora- torios, aseos y botiquín.

La capacidad de producción prevista es de 30 Tm. de lingote en veinticuá- tro horas, con un consumo aproximado por tonelada métrica de lingote produ- cida de 2 Tm. de mineral de hierro, 400 kilogramos de carbón de antracita y 3.000 kilovatios-hora.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Mineiro de La Co- ruña, del señor Vicepresidente de la Co- misión para la Distribución del Carbón, del señor Delegado Técnico Especial pa- ra la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica de la Zona, del Sindi- cato Nacional del Metal y de las Sec- ciones de Ordenación Minera e Indus- trias Siderúrgicas de esta Dirección Ge- neral, y en uso de las atribuciones con- cedidas por el Reglamento de Policía Mi- nera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Regla- mento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación de nueva industria proyec- tada, con arreglo a las condiciones en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es váli- da solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Si se estimara necesario por la Jefatura de Minas de La Coruña, el pe- tionario presentará en ésta, para su aprobación previa, y en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguien- te al de notificación al interesado de la presente resolución, un proyecto definiti- vo con los detalles y aclaraciones que aquélla considerara convenientes.

3.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará que la instalación se rea- liza exactamente de acuerdo con el pro- yecto presentado, no pudiéndose realizar variación ninguna sin su autorización previa.

4.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de no- tificación al interesado de la aprobación del proyecto definitivo, dándose cuenta por éste a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª Todas las obras que comprenden estas instalaciones estarán terminadas y en disposición de ponerse en marcha antes del 1 de julio de 1956.

6.ª Si se estimara necesaria una am-

pliación a algunos de los anteriores pla- zos señalados, deberá solicitarse de esta Dirección General, justificando debida- mente tal necesidad.

7.ª Siempre que la Jefatura del Dis- trito Mineiro de La Coruña lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de policía minera a las mismas, haciéndolo, como mínimo, se- mestralmente.

8.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma seña- lada en las disposiciones vigentes.

9.ª No será autorizado el funciona- miento de estas instalaciones sin la pre- via comprobación por la Jefatura de Mi- nas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten, en todo lo posible, molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cum- pliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguri- dad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispu- esto en el Reglamento de Industrias mo- lestas, insalubres y peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los ar- tículos 228 y 229 del Reglamento de Po- licía Minera y Metalúrgica.

10.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la

confrontación del proyecto, y si proce- diere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisi- to no podrá entrar en funcionamiento.

11.ª Las primeras materias empleadas serán minerales de hierro procedentes de las minas explotadas por el peticionario y antracita en gruesos y granos, con ex- clusión de menudo. Tampoco se permiti- rá en ningún caso el empleo de cha- tarra.

12.ª Todas estas instalaciones consti- tuirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la pre- via autorización de esta Dirección Ge- neral de Minas y Combustibles.

13.ª Todas las instalaciones a que afec- ta esta autorización, y tanto las princi- pales como las auxiliares o accesorias, así como todo el conjunto de la facto- ría, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Mineiro de La Coruña, con- forme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

14.ª Esta autorización no presupone ni autorización de cupos de primeras ma- terias ni de importación de maquinaria o elementos para tal instalación, cuyas autorizaciones, si se estimaran necesá- rias, deberán solicitarse por el intere- sado de los Organismos competentes y en la forma reglamentaria.

Madrid, 29 de enero de 1954.—El Direc- tor general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Mineiro de La Coruña.

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26-2-1954.

C. P. N. núm. 5.605, expedido en 18-9-1950 (sustituye y anula al 3.433, expedido en 4-12-1942)

J. DE MIQUEL, S. A.

Taller de construcciones electro-mecánicas.—Oficinas: Marina, 292/297.—Taller: Cór- cega, 545/549. Barcelona

Producción normal	Capacidad de producción
Kilogramos	Kilogramos

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Instalaciones y elementos industriales de ma- nutención mecánica, comprendiendo: grúas eléctricas, con motor de explosión y a brazo; transportes mono-raíles eléctricos; transpor- tes aéreos; cintas transportadoras, elevado- res, funiculares, tornos y cabrestantes eléc- tricos, tornos con motor a gasolina; chigres eléctricos tornos de extracción para minas, tractores eléctricos, montacargas polipastos eléctricos; carros transbordadores, basculado- res de vagones, gates hidráulicos, compu-ertas hidráulicas y elevadores de compuertas, grúas locomóviles y excavadoras, puentes-grúas, ensacadoras grúas cantilevar; cabres- tantes tipo Scrapers, elevadoras de canglio- nes, montacargas tipo Skip, excavadoras, cables-grúa tipo Blondin, instalaciones de carboneo, molinos trituradores de mineral, cucharas automáticas, cargadores automá- ticos, maquinillas para levar anclas, cabres- tantes tractores verticales

250.000 400.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual sobre el su- puesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE LEÓN			2.094	Regueras Merayo Juan	1.000
<i>Carracedelo:</i>			2.095	Rojo Santiago, José	100.000
2.020	Fernández Amigo, José	2.000	<i>Priaranza:</i>		
2.021	Fernández Granja, Antonio	1.000	2.096	Prada Merayo, Manuel	2.000
2.022	Fernández Jáñez, Antonio	1.000	<i>Villadecanes:</i>		
2.023	Fernández Jáñez, José	5.000	2.097	Fuente González, Heliodoro	6.000
2.024	Fernández Nieto, Victoriano	3.000	2.098	Yebra Núñez, Juan	12.000
2.025	Fernández Trincado, Bernardino	2.000	<i>Villafranca del Bierzo:</i>		
2.026	Fernández Trincado, Manuel	1.000	2.099	Ciente Lende, Eutiquio	10.000
2.027	Franco Diez, José	1.500	PROVINCIA DE LEÓN (Sección Bañeza-Orbigo)		
2.028	García González, Angel	2.000	<i>Astorga:</i>		
2.029	García Mallo, Laurindo	1.500	2.100	Cámara Sindical Agraria de León	5.000
2.030	Garnelo Rodríguez, Manuel	3.000	<i>La Bañeza:</i>		
2.031	González Alejo, Ignacio	2.000	2.101	Cámara Sindical Agraria de León	10.000
2.032	González Amigo, Eduardo	2.000	2.102	Domínguez García, Luis	5.000
2.033	González López, Santiago	2.000	<i>Carriazo:</i>		
2.034	González Rivera, Rodrigo	2.000	2.103	Alcoba Blanco, Sinforosa	2.000
2.035	Leyra López, María	2.500	2.104	Alcoba González, Blas	2.000
2.036	Lobato Garnelo, José	2.000	2.105	Alcoba González, Manuel	2.000
2.037	Lombardía del Valle, Manuel	2.000	2.106	Alcoba Paz, Belarmino	3.000
2.038	López Fernández, Antonio	1.500	2.107	Alvarez, Vicente	2.500
2.039	López González, Félix	1.500	2.108	Alvarez García, Agustín	3.000
2.040	Macías Guerrero, Luis	4.000	2.109	Alvarez Rodríguez, Jesús	2.000
2.041	Martínez Alvarez, Daniel	2.500	2.110	Arias García, Flavio	6.000
2.042	Martínez Amigo, Emilio	2.000	2.111	Arias Pérez, Benito	2.000
2.043	Martínez Fernández, David	1.500	2.112	Fernández, Blas	2.000
2.044	Martínez Garnelo, Antonio	1.500	2.113	Fernández Alcoba, Gregorio	2.000
2.045	Martínez Martínez, Félix	3.000	2.114	Fernández González, Pablo	1.000
2.046	Martínez Martínez, Manuel	2.500	2.115	Fernández Marcos, Dionisio	5.000
2.047	Mauriz Villanueva, Manuel	1.000	2.116	Fernández Ordóñez, Honorato	3.000
2.048	Nieto Alvarez, Eduardo	1.500	2.117	Fernández Ordóñez, Pascual	3.000
2.049	Nieto Leyra, Pedro	2.000	2.118	Fernández Prieto, Paulino	4.000
2.050	Osorio Solís, Darío	5.000	2.119	García Alcoba, Angel	3.000
2.051	Otero López, José	2.000	2.120	García Alcoba, Nicolás	1.500
2.052	Pérez Diez, Manuel	2.000	2.121	García Alcoba, Ramón	4.500
2.053	Puerto, Balbina	1.500	2.122	García Arias, Blas	3.000
2.054	Rodríguez Alba, César	1.000	2.123	García Cabello, José	4.000
2.055	Romero Alvarez, Eladio	2.000	2.124	García Fernández, Francisco	1.000
2.056	Romero García, Antonio	2.000	2.125	García Fernández, Lorenzo	3.000
2.057	Sernández Canedo, Manuel	2.500	2.126	González Carrizo, Jesús	3.000
2.058	Silva Canedo, Benigno	1.000	2.127	González Martínez, Dorotea	2.000
2.059	Sorribas García, Fermín	2.000	2.128	González Pérez, Pab'o	2.000
2.060	Terminón Terminón, Plácido	3.000	2.129	González Pérez, Ricardo	2.500
2.061	Trincado Valcárcel, Angel	2.000	2.130	Gutiérrez Mayo, Constantino	3.000
2.062	Trincado Valcárcel, Manuel	4.000	2.131	Jimeno Alvarez, Fernando	2.000
2.063	Trincado Yebra, Demetrio	3.000	2.132	Jimeno Pérez, Francisco	2.000
2.064	Valcárcel Amigo, Pedro	8.000	2.133	Jimeno Rodríguez, Julio	4.000
2.065	Valcárcel Gómez, Benjamín	2.000	2.134	Jimeno Suárez, Antonio	2.000
2.066	Valcárcel González, Emilio	2.500	2.135	Llamas García, Bernardo	5.000
2.067	Valcárcel González, Samuel	2.000	2.136	Llamas García, Clemente	2.000
2.068	Villanueva Amigo, Antonio	1.000	2.137	Llamas García, Cristóbal	3.000
2.069	Villanueva Amigo, Inocencio	1.500	2.138	Llamas García, Felipe	4.000
2.070	Yebra Arias, Eumenio	5.000	2.139	Llamas García, Francisco	6.000
2.071	Yebra Barra, Josefa	2.000	2.140	Llamas García, Gregoria	4.000
2.072	Yebra González, Rogelio	2.500	2.141	Llamas Marcos José	3.000
2.073	Yebra Granja, Domingo	3.000	2.142	Llamas Martínez, Ramón	4.000
2.074	Yebra Granja, Plácido	2.000	2.143	Llamas Paz, Blas	4.000
2.075	Yebra López, Daniel	6.000	2.144	Llamas Villafán, José	3.000
2.076	Yebra López, Segundo	2.000	2.145	Marcos Alcoba, Faustino	3.000
2.077	Yebra Valcárcel, Gumersindo	2.500	2.146	Marcos Martínez, Benito	3.000
<i>Ponferrada:</i>			2.147	Martínez Fuertes, Marcelo	3.000
2.078	Domínguez Borrajo, Eduardo	60.000	2.148	Martínez Fuertes, Ricardo	4.000
2.079	Piirro Villalibre César	1.000	2.149	Martínez García, Francisco	4.000
2.080	Gancedo, Angel	1.500	2.150	Martínez González, Fernando	3.000
2.081	García, Acolfo	2.000	2.151	Martínez Paz, Teresa	2.000
2.082	García Gómez, Alfredo	1.500	2.152	Peláez Castellanos, Valentín	2.000
2.083	Gómez Reimúndez, Manuel	2.000	2.153	Pérez Fernández, Ramón	5.000
2.084	Gómez Reimúndez, Teresa	1.500	2.154	Pérez Llamas, Manuel	4.000
2.085	López López, Aurelio	1.500			
2.086	López López, Luciano	1.000			
2.087	López Merayo, Antonio	1.500			
2.088	López Merayo, Modesto	1.500			
2.089	Macías Iglesias, José	2.000			
2.090	Merayo Merayo, Francisco (Nogaledo)	1.500			
2.091	Orduña Prieto, Emeterio	30.000			
2.092	Orduña Prieto, Ursicino	50.000			
2.093	Prada Alvarez, José	1.500			

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
2.155	Pérez Majo, Antonio	2.000	2.232	Seijas Marcos, José	2.000
2.156	Pérez Marcos, Agustín	5.000	2.233	Seijas Seijas, Francisco	2.000
2.157	Pérez Marcos, Pedro	4.000	2.234	Vega Flórez, Manuel (Vda. de)	3.000
2.158	Pérez Paz, Balbino	3.000	2.235	Vega Prieto, Angela	2.000
2.159	Pintaço García, Simón	3.000	2.236	Villadango Prieto, Pablo	2.000
2.160	Suárez González, Felipe	4.000			
2.161	Suárez Martínez, Bernardo	2.000		<i>Llamas:</i>	
2.162	Suárez Villafañez, Antonio	2.000	2.237	Alvarez Arias, Baltasar	2.000
2.163	Villafañez Fuertes, Benigno	3.000	2.238	Alvarez Fernández, Aquilino	6.000
2.164	Villafañez Fuertes, Lorenzo	2.000	2.239	Iglesias Díez, Angel	3.000
	<i>Castrocalbón:</i>		2.240	Iglesias Díez, Gregorio	3.000
2.165	Bécares Reboadrinos, J. Antonio	1.000	2.241	Marcos Suárez, Pedro	3.000
2.166	Cenador Aparicio, Antonio	1.000		<i>Roperuelos del Páramo:</i>	
2.167	Fernández Domínguez Justo	2.000	2.242	Alegre Fernández, Luciano	2.000
2.168	García Bécares, Servando	1.000	2.243	Alegre Garmón, Quintín	15.000
	<i>Cebrones del Río:</i>			<i>San Cristóbal de la Polantera:</i>	
2.169	Carrera Pérez, David	2.000	2.244	Carnicero Acebes, Jenaro	5.000
2.170	Fernández Martínez, Florencio	2.000		<i>San Justo de la Vega:</i>	
2.171	Fernández Rubio, Rosendo	1.000	2.245	Cuervo, Clemente	1.000
2.172	Fuentes Frade, Delfina	1.000	2.246	Fuertes, Benjamín	2.000
2.173	García Pérez, Gumersindo	1.500	2.247	García Martínez, Felipe	3.000
2.174	Huerga Alvarez, Manuel	2.000	2.248	Geijo Villar, Ricardo	2.000
2.175	Martínez Rubio, Ambrosio	2.000	2.249	Gómez R. de Ce.a. José María	4.000
2.176	Nuñez Carrera, David	2.000		<i>Santa María de la Isla:</i>	
2.177	Ramos San Juan, Antonio	2.000	2.250	Alija López, Florentino	2.000
2.178	Rubio, Miguel	2.000	2.251	Alija Turienza, Pablo	1.000
	<i>Cimanes del Tejar:</i>		2.252	Bardón Turienzo, Secundina	1.000
2.179	Arias González, Enrique	1.000	2.253	Bernardo Pan, Gaspar	3.000
2.180	Arias Martínez Agustín	4.000	2.254	Fernando Martínez, Laurentino	1.500
	<i>Hospital de Orbigo:</i>		2.255	Frade Alija, Plácido	2.000
2.181	Andrés, Desiderio	2.000	2.256	Fuertes Alija, Antonio	1.500
2.182	Cabrera Natal, Magdalena	2.000	2.257	Fuertes Martínez, Baltasar	1.500
2.183	Cabrera Natal, Manuel	2.500	2.258	Fuertes Vega, Benjamín	4.000
2.184	Calzaço Domínguez, Francisco	2.000	2.259	Gutiérrez Turienzo, Tirso	1.500
2.185	Calzado Domínguez, Pedro	2.000	2.260	López Alvarez, Francisco	1.500
2.186	Carrizo Domínguez, Francisco	4.000	2.261	López Santos, Baudilio	1.000
2.187	Carrizo Domínguez, Santiago	3.000	2.262	Luengo Alija, David	2.000
2.188	Castellanos Vega, Marcos	2.500	2.263	Luengo Alija, Manuel	2.000
2.189	Delas Quiñones, Victorino	1.500	2.264	Martínez Fernández, Argentino	1.500
2.190	Domínguez Domínguez, Fernando	2.000	2.265	Martínez Marqués, Nicasio	1.500
2.191	Domínguez Domínguez, Pedro	4.000	2.266	Martínez Miranda, Antonio	2.000
2.192	Domínguez Natal, Pedro	4.000	2.267	Martínez Santos, Gregorio	2.000
2.193	Domínguez Nata, Tomás	3.000	2.268	Martínez Turienzo, David	2.000
2.194	Domínguez Olivera, Domingo	3.000	2.269	Martínez Turienzo, Juan	2.000
2.195	Domínguez Seijas, Antonio	2.000	2.270	Miguélez Martínez, Marcelino	3.000
2.196	Domínguez Sevillano, Mario	3.000	2.271	Miguélez Miguélez, Clemente	1.000
2.197	Domínguez Vacas, Santiago	3.000	2.272	Miguélez Miguélez, Isidro	4.000
2.198	Domínguez Vaca, Vicente	3.000	2.273	Miranda C-sado, Santiago	1.500
2.199	Fuertes Matilla, Luciano	3.000	2.274	Pan Miguélez, Fernando	2.000
2.200	Fuertes Olivera, José	3.000	2.275	Prado Llanos, Marcial	4.000
2.201	Fundación Sierra, Pambley	4.000	2.276	Ramos Santos, Manuel	3.000
2.202	García Domínguez, Salvaçor	1.000	2.277	Santos Frade, Antonio	2.000
2.203	García Fernández, Blas	2.500	2.278	Santos Frade, Juan	2.000
2.204	García Martínez, José	4.000	2.279	Santos Gutiérrez, Conrado	2.000
2.205	García Olivera, Francisco	2.500	2.280	Santos Gutiérrez, Domingo	2.000
2.206	Guerra González, Felipe	3.000	2.281	Santos López Dámaso	2.000
2.207	Lanero Villadanos, Tomás	3.000	2.282	Santos López, Gregorio	1.500
2.208	Marcos Fernández, Miguel	3.000	2.283	Santos Santos, Darío	2.000
2.209	Marcos Gallego, Andrés	8.000	2.284	Santos Santos, Eleuterio	1.500
2.210	Martínez Calzado, Pedro	2.000	2.285	Santos Santos, Eumenio	1.500
2.211	Martínez Calzado, Tomás	3.500	2.286	Santos Santos, Felina	1.500
2.212	Martínez Domínguez, Francisco (Viu ca de)	2.000	2.287	Santos Santos, Jerónimo	2.000
2.213	Martínez García, Andrés (mayor)	1.500	2.288	Santos Santos, José	2.000
2.214	Martínez García, Andrés (menor)	3.000	2.289	Santos Sevilla, Melchor	2.000
2.215	Martínez García, Blas	3.000	2.290	Turienzo Miguélez Alejo	2.000
2.216	Martínez Martínez, Agustín	3.000	2.291	Turienzo Santos, Felicidad	1.000
2.217	Martínez Olivera, Pedro	3.000	2.292	Turienzo Turienzo, Juan	1.000
2.218	Matilla Domínguez, Fernando	3.000	2.293	Turienzo Turienzo, Serafín	3.000
2.219	Matilla Martínez, Santiago	2.500		<i>Turcia:</i>	
2.220	Mayo Marcos, Ildelfonso	2.000	2.294	Alvarez García, Nicolás	2.500
2.221	Mayo Marcos, Santiago	3.000	2.295	Alvarez García, Ricardo	3.000
2.222	Nataj Alvarez, Manuel	2.000	2.296	Alvarez Martínez, Tirso	5.000
2.223	Natal Fuertes, Tomás	3.000	2.297	Arias Alvarez, Marcos	2.000
2.224	Natal Martínez, Antonio	2.000	2.298	Arias González, Isaías	1.000
2.225	Olivera Calzado, Juan Antonio	3.000	2.299	Arias Martínez, Carlos	4.000
2.226	Olivera Domínguez, J. Antonio	2.000	2.300	Arias Martínez, Elías	5.000
2.227	Olivera Domínguez, Pedro	2.000	2.301	Arias Martínez, Tomás	4.000
2.228	Olivera Natal, Luis	6.000	2.302	Fernández Pérez, Florencio	3.500
2.229	Pérez Vega, Miguel (Vda de)	4.000			
2.230	Rodríguez Matilla, Rodona	2.000			
2.231	Seijas Fernández, Manuel	2.000			

(Continuará)